PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	REGIONAL CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2025						

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	RESGUARDO INDIGENA IROKA

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	x			
2	Estudios Previos.	x			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	x			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	x			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	X			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	X			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	X			
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.	N/A			
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	X			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	X			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	X			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	X			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	X			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	X			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	X			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	X			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	N/A			
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	X			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	X			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	X			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	X			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	X			**ID:**
29	Minuta de contrato.	X			
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:	MARIA ISABEL MORENO GALINDO	María Isabel Moreno G	29	10	2025

MEMORANDO

Radicado No: 20254130000018533

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: DOCUMENTOS PROCESO CONTRATACION CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL COMUNITARIO.

Fecha: 2025-10-29

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para elaboración de contrato de aporte con el RESGUARDO INDIGENA IROKA para la prestación del Servicio-Centro De Recuperación Nutricional Comunitario:

1. Solicitud del trámite contractual al área de contratación.
2. Estudios previos y Matriz de Riesgo.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Invitación a ofertar por parte del ICBF.
5. Certificación Pacco.
6. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (Procuraduría).
11. Consulta de certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y Representante legal (Contraloría).
12. certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal.
13. Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante legal.
14. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
15. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.

16. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
17.Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
18.Copia del último pago de aportes en salud y pensión y certificación del Representante legal o del revisor fiscal según corresponda, sobre cumplimiento de pagos en los últimos 6 meses. En caso de revisor fiscal copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente de la junta central de contadores.
19.Formato autorización de tratamiento de datos personales.
20.Formato de compromiso de confidencialidad de la información
21. Registro como proveedor ICBF.
22.Registro como proveedor en el SECOP II
23. Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO

Atentamente,

MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA
Coordinadora Grupo Prevención
ICBF Regional Cesar.

Anexo: Documento Lista de chequeo

Aprobó: Mayerli Salena Saurith Zuleta - Coordinadora Grupo Prevención
Revisó: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea - Enlace Financiero
Proyectó: Ivonne Quintana Ballesta - Apoyo Técnico

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025
Área solicitante: CENTRO ZONAL AGUSTÍN CODAZZI	
Responsable del área solicitante: CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE	
Objeto: CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras, las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.
2. Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.
3. Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.
4. Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.
5. Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes a desarrollo y operación de los programas y servicios.
6. Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.
7. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.
8. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

El estado nutricional de un individuo determina su salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual, la resistencia a enfermedades y, en consecuencia, en el desempeño social. Es así como, la Convención de los Derechos del Niño establece el derecho de todos los niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; la base del desarrollo humano implica tener cubiertas las necesidades básicas para sobrevivir.

La desnutrición, al afectar la capacidad intelectual y cognitiva, impacta el rendimiento escolar y aprendizaje de habilidades para la vida, limitando las capacidades del individuo para contribuir al progreso de su comunidad y de su país.

Los casos de desnutrición aguda son más frecuentes en poblaciones afectadas por la pobreza, con bajo acceso a servicios básicos de salud, agua y saneamiento básico; situaciones que aumentan el riesgo de muerte por desnutrición, especialmente en los niños y niñas más pequeños. Del mismo modo, para la Comisión de Medicina Tradicional y Salud Occidental de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, el concepto de desnutrición es comprendido como un desequilibrio multicausal donde inciden aspectos físicos, medioambientales y espirituales, relativos a la cultura de cada pueblo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Se calcula que 7,6 millones de niños menores de 5 años mueren cada año. Una tercera parte de estas muertes está relacionada con la desnutrición. El riesgo de muerte para un niño con desnutrición aguda grave es 9 veces superior que para un niño en condiciones normales. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte del niño o puede convertirse en una causa indirecta en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA.

Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa; de ahí la importancia de su atención y prevención oportuna en articulación con las entidades de salud.

El periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Son problemas básicos de la desnutrición el peso bajo de los lactantes y el retraso del crecimiento, lo cual está determinado por la nutrición materna durante la etapa preconcepcional y durante la gestación.

La situación nutricional en la gestante antes y durante el embarazo es determinante de los riesgos de mortalidad fetal intrauterina, de la duración de la gestación, de las complicaciones del parto, de la mortalidad perinatal e infantil y del peso del recién nacido. Es por esto, que la gestación y los primeros 5 años de vida del ser humano son una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición, todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y aspectos socio familiares, tendrán mayor impacto durante estas etapas de la vida.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el memorando con Radicado No: 20251900000099793 de **11 de Agosto de 2025** "ALCANCE - ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENMARCADOS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN – CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS EN LA REGIONAL CESAR, para el caso de la Regional Cesar "Respecto de la Regional Cesar por pertinencia territorial se debe priorizar dicha contratación de manera directa con grupos étnicos, en este caso, con la organización, resguardo o cabildo que corresponde a la zona del territorio de Agustín Codazzi, por lo que se orienta dar aplicabilidad a lo dispuesto por el artículo 37 del manual de contratación del ICBF".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de
niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa. Así, el ICBF ejecuta este servicio, con el objeto de que su implementación se realice en conjunto con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- Promover el mejoramiento y recuperación del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.
- Favorecer la práctica de la lactancia humana, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las niñas y niños atendidos.

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal. Así las cosas, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio a través de los CRNC, siendo necesario adelantar los trámites que permitan garantizar esta forma de atención a los niños y niñas con desnutrición aguda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Regional ICBF Cesar: en el marco de lo establecido en el literal "m" del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual estipula: "Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios", a efectos de evitar la posible materialización de riesgos de vulneración de los derechos de las niñas y niños se contratará de manera inmediata e ininterrumpida la prestación del servicio con la entidad que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tenga idoneidad jurídica, técnica y financiera, según las orientaciones contenidas en el presente documento; esto, considerando que no se tienen acuerdos con E.S.E. Hospitales y la prestación del servicio no admite tiempos de espera para adelantar un proceso de selección para la suscripción, en este caso, de un contrato de aporte. Ahora bien, como quiera que el principio de continuidad es un punto vital para tener en cuenta, es indispensable acotar lo siguiente:
"El principio de continuidad en el servicio implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, en ningún caso, por razones administrativas o económicas, entre otras razones, porque ello constituiría un agravio a la confianza legítima". Sobre este punto, en reiteradas ocasiones, la Corte ha manifestado que: "Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. La Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente"1 .Partiendo del punto integral de la necesidad que requiere suplir el ICBF y la población beneficiaria, es importante manifestar que es indispensable continuar con la prestación del servicio, teniendo en cuenta que es una necesidad recurrente y periódica que se enfoca en la atención integral.

Por tanto, el servicio anteriormente referenciado se encuentra estructurado no solamente para una atención en salud, sino que se complementa con el desarrollo de acciones en alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, con los niños, niñas y sus familias, las cuales son ejecutadas por equipos interdisciplinarios y personal de apoyo idóneo para ejecutar el objeto contractual que responde a las presentes orientaciones.
Así mismo, se deja de presente que el principio de continuidad persigue que las prestaciones del servicio asociadas al sector salud sean suministradas de forma constante e ininterrumpida. Tal obligación se encuentra asociada con el principio de eficiencia, previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, y que ha sido concebido por la jurisprudencia constitucional como "la disposición del sistema para conseguir la plena realización de los fines asignados al sistema de seguridad social".

1.1.1 Competencia
El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. Así mismo en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

1.1.2. Situación Nutricional en Colombia
En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%.

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes de ciclo vital. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la cual se ha desarrollado las modalidades y servicios dentro de los cuales se encuentra: Centros de Recuperación Nutricional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

SERVICIO CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO – CRNC

El objeto del CRNC es contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el DHAA.

Es un servicio intramural que funciona de manera continua las 24 horas, 7 días a la semana y busca contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, mediante el seguimiento diario de la ganancia de peso, el estado de salud, el consumo de la alimentación y al tratamiento instaurado por el sector salud, así como la implementación de acciones de promoción y prevención con las niñas y niños, y sus familias, en temas de salud y nutrición. Los CRNC se consideran unidades de recuperación nutricional comunitarias – URNC.

Teniendo en cuenta el concepto de desnutrición contendido en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio De Salud y Protección Social por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, "*La desnutrición como enfermedad de origen social, es el resultado de la inseguridad alimentaria y nutricional en el hogar. Afecta con mayor severidad a los menores de 5 años y se caracteriza por el deterioro de la composición corporal y la alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Dichas alteraciones dependen de la edad de inicio del déficit y de la calidad de la dieta consumida, la cual puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o aportar mayor cantidad de energía. pero insuficiente cantidad de proteínas y demás nutrientes".* Del mismo modo, para la Comisión de Medicina Tradicional y Salud Occidental de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, el concepto de desnutrición es comprendido como un desequilibrio multicausal donde inciden aspectos físicos, medioambientales y espirituales, relativos a la cultura de cada pueblo.

Si bien, según lo dispuesto en esta normatividad, es el sector salud por medio de las Instituciones Prestadoras de Salud el que asume la responsabilidad de la intervención y seguimiento de los casos de niñas y niños con desnutrición aguda, considerando los conceptos de la desnutrición antes mencionadas, el ICBF como parte del sector de equidad e igualdad y como ente rector del SNBF, oferta este servicio el cual debe articularse interinstitucional e intersectorialmente para contribuir en la atención de la problemática, teniendo en cuenta la capacidad instalada de las entidades presentes en los territorios.

Esta articulación se alinea específicamente en la fase de rehabilitación descrita en el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en donde se orienta al manejo ambulatorio para niños de acuerdo con la complejidad de la desnutrición aguda, es decir, el manejo de la desnutrición aguda en el hogar, no obstante, debido a la dispersión de la población (residencia del área rural dispersa) en algunos territorios del país, en donde adicionalmente convergen diferentes determinantes sociales que agudizan esta problemática, presentando altas tasas de morbimortalidad por o asociada a la desnutrición aguda, se identifica la necesidad de contar con estrategias de intervención intramural del ICBF que faciliten los seguimientos, asistencia a controles y procesos ambulatorios requeridos por el sector salud encaminados a la superación de la desnutrición aguda .

Es así como el servicio de CRNC del ICBF, es complementario a las acciones desarrolladas por el sector salud contribuyendo a la protección integral de la primera infancia, la familia y la Sociedad, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad.

1.3. Fundamento Normativo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad, mediante Decreto 1074 del 29 de junio de 2023, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos, así mismo coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Así mismo, por mandato de la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, que señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad", por lo cual, se encuentra en ejecución la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de este mandato.

Respecto de la Regional Cesar por pertinencia territorial se debe priorizar dicha contratación de manera directa con grupos étnicos, en este caso, con la organización, resguardo o cabildo que corresponde a la zona del territorio de Agustín Codazzi, por lo que se orienta dar aplicabilidad a lo dispuesto por el artículo 37 del manual de contratación del ICBF, el cual estipula lo siguiente:
Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS:
"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.
No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.
Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior."
(Negrita fuera de texto).
Así las cosas, el anterior artículo permite que no se interrumpa el servicio que se está prestando respecto de esta forma de atención, con el fin de seguir protegiendo los derechos de los niños y niñas.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1" y procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:
"ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.
En este sentido y en atención a la intención de dar continuidad a la prestación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios, el supervisor del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

contrato, así como el director regional, en su calidad de ordenador del gasto, deberá verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que este deberá estar exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

1.2. Descripción de la necesidad:

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Así, el ICBF ejecuta este servicio, con el objeto de que su implementación se realice en conjunto con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- Promover el mejoramiento y recuperación del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.
- Favorecer la práctica de la lactancia humana, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las niñas y niños atendidos.

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: *por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal.*

Así las cosas, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio a través de los CRNC, siendo necesario adelantar los trámites que permitan garantizar esta forma de atención a los niños y niñas con desnutrición aguda.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la modalidad de atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años y mujeres gestantes con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación para la modalidad : Centro de Recuperación Nutricional Comunitario, se requiere adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la selección de operador para la ejecución de dicha modalidad implementada en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, zona de habitantes del grupo étnico (YUKPA); es priorizado por ser municipio PDET.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Nutrición emite orientaciones basadas en las condiciones particulares del territorio , entendiendo que resulta fundamental para atender la situación de inseguridad alimentaria en la que se encuentra la comunidad indígena del resguardo Iroka y la oportunidad que tienen los niños y niñas indígenas con riesgo o desnutrición aguda para lograr su recuperación nutricional, en tal sentido, se brinda la siguiente orientación teniendo en cuenta los mecanismos incluidos en la guía operativa del Servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario -CRNC.

1. *A partir del **estudio de caso** y el análisis que se puede adelantar en el marco de los **comités técnicos operativos** incluidos en la guía del servicio (pags. 11, 40, 41, 48, 49 y 50), es posible tomar la decisión de extender la estancia de atención intramural en el CRNC de los niños y niñas indígenas menores de 5 años que no logren la ganancia de peso correspondiente y/o los criterios para el egreso. Además, a partir del reporte de la Regional, vale la pena mencionar y reconocer la vulnerabilidad que tienen los niños y niñas indígenas en un contexto de inseguridad alimentaria que afecta a su comunidad y las dificultades de acceso a los servicios de salud y sociales que se despliegan en el territorio, lo que condiciona la posibilidad de su recuperación nutricional.*

2. *A partir de los mecanismos mencionados en el punto uno (1) y que la Regional reconoce la presencia en territorio de niños y niñas mayores de 5 años que se encuentran con "desnutrición", será posible tomar la decisión de incluir niños y niñas mayores de 5 años con signos físicos de delgadez e indicadores antropométricos que indiquen la condición de delgadez o riesgo de delgadez acorde a la normatividad vigente (Resolución No. 2465 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

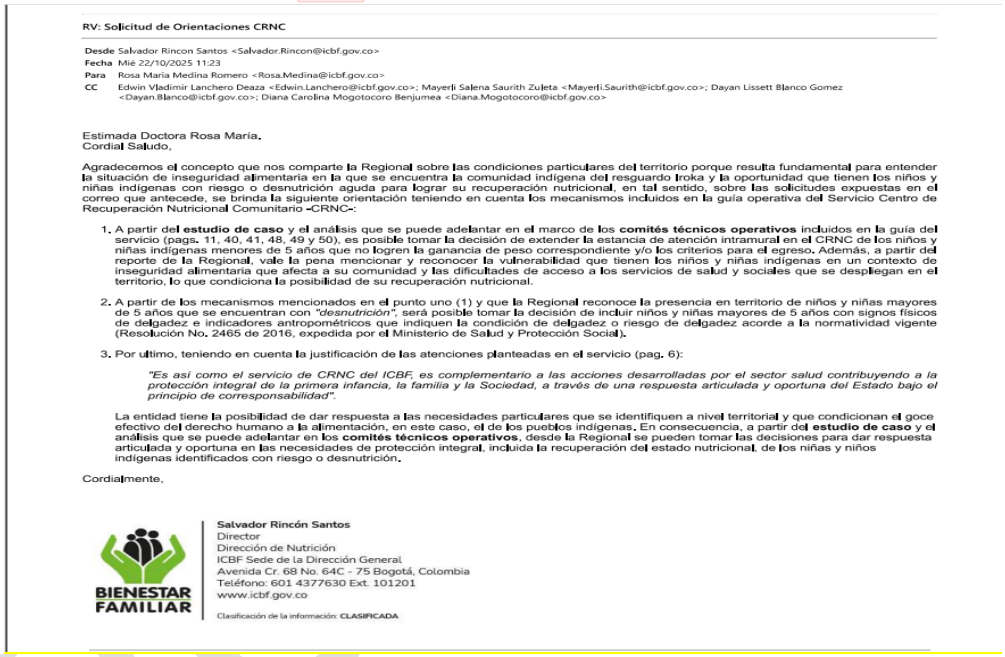
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

3. *Por ultimo, teniendo en cuenta la justificación de las atenciones planteadas en el servicio (pag. 6):*

"Es así como el servicio de CRNC del ICBF, es complementario a las acciones desarrolladas por el sector salud contribuyendo a la protección integral de la primera infancia, la familia y la Sociedad, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad".

*La entidad tiene la posibilidad de dar respuesta a las necesidades particulares que se identifiquen a nivel territorial y que condicionan el goce efectivo del derecho humano a la alimentación, en este caso, el de los pueblos indígenas. En consecuencia, a partir del **estudio de caso** y el análisis que se puede adelantar en los **comités técnicos operativos**, desde la Regional se pueden tomar las decisiones para dar respuesta articulada y oportuna en las necesidades de protección integral, incluida la recuperación del estado nutricional, de los niñas y niños indígenas identificados con riesgo o desnutrición.*

A continuación, se anexa imagen del correo emitido por la Dirección de Contratación:



RV: Solicitud de Orientaciones CRNC

Desde Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Fecha Mié 22/10/2025 11:23
Para Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
CC Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

Estimada Doctora Rosa María.
Cordial Saludo,

Agradecemos el concepto que nos comparte la Regional sobre las condiciones particulares del territorio porque resulta fundamental para entender la situación de inseguridad alimentaria en la que se encuentra la comunidad indígena del resguardo Iroka y la oportunidad que tienen los niños y niñas indígenas con riesgo o desnutrición aguda para lograr su recuperación nutricional, en tal sentido, sobre las solicitudes expuestas en el correo que antecede, se brinda la siguiente orientación teniendo en cuenta los mecanismos incluidos en la guía operativa del Servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario -CRNC-:

1. A partir del **estudio de caso** y el análisis que se puede adelantar en el marco de los **comités técnicos operativos** incluidos en la guía del servicio (pags. 11, 40, 41, 48, 49 y 50), es posible tomar la decisión de extender la estancia de atención intramural en el CRNC de los niños y niñas indígenas menores de 5 años que no logren la ganancia de peso correspondiente y/o los criterios para el egreso. Además, a partir del reporte de la Regional, vale la pena mencionar y reconocer la vulnerabilidad que tienen los niños y niñas indígenas en un contexto de inseguridad alimentaria que afecta a su comunidad y las dificultades de acceso a los servicios de salud y sociales que se despliegan en el territorio, lo que condiciona la posibilidad de su recuperación nutricional.
2. A partir de los mecanismos mencionados en el punto uno (1) y que la Regional reconoce la presencia en territorio de niños y niñas mayores de 5 años que se encuentran con *"desnutrición"*, será posible tomar la decisión de incluir niños y niñas mayores de 5 años con signos físicos de delgadez e indicadores antropométricos que indiquen la condición de delgadez o riesgo de delgadez acorde a la normatividad vigente (Resolución No. 2465 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
3. Por ultimo, teniendo en cuenta la justificación de las atenciones planteadas en el servicio (pag. 6):

 "Es así como el servicio de CRNC del ICBF, es complementario a las acciones desarrolladas por el sector salud contribuyendo a la protección integral de la primera infancia, la familia y la Sociedad, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad".

 La entidad tiene la posibilidad de dar respuesta a las necesidades particulares que se identifiquen a nivel territorial y que condicionan el goce efectivo del derecho humano a la alimentación, en este caso, el de los pueblos indígenas. En consecuencia, a partir del **estudio de caso** y el análisis que se puede adelantar en los **comités técnicos operativos**, desde la Regional se pueden tomar las decisiones para dar respuesta articulada y oportuna en las necesidades de protección integral, incluida la recuperación del estado nutricional, de los niñas y niños indígenas identificados con riesgo o desnutrición.

Cordialmente,

Salvador Rincón Santos
Director
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101201
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Imagen 1

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:
La presente contratación se encuentra en PACCO con numero de consecutivo 24638 de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto: Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un periodo de dos (2) meses.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

2.3 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:
De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:
De conformidad con lo anterior y lo dispuesto en el ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Contrato de Aporte.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación cerrada enviada al Resguardo Indígena Iroka. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La suscripción del contrato de aporte se dará a través de contratación directa por invitación cerrada, de acuerdo con el ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:
a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

Y ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.
En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la estrategia de atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere brindar continuidad del servicio en la modalidad : Centro de Recuperación Nutricional Comunitario para beneficio de los menores de cinco años con criterios de ingreso a la modalidad en mención del pueblo Yukpa en el Resguardo indígena Iroka, Municipio de Agustín Codazzi.

3.3. Código (s) UNSPSC:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Código UNSPSC: 85151603

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

1. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de:

Valor en Letras	Valor en Números
DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE	$250.905.508

discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($245.985.792)**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 63225 del 14 agosto de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Cesar del ICBF; y el Contratista Resguardo indígena Iroka, aportará la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.919.716), correspondiente al dos por ciento (2 %) del presupuesto, representados en: Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad. 2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Diez PESOS M/CTE $156.810,6 representados en el suministro de 12,6 Kilogramo Bienestarina Mas El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada servicio establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $ 9.347 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 9.199 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 9.663 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $ 9.347 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.756 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						**Fecha:** 23/10/2025
63225	14 de agosto de 2025	101	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02	PROPIOS	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE	$245.985.792

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el manual de contratación vigente del ICBF, los Directores Regionales tienen la delegación en materia contractual para dirigir los procesos de selección y celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, al adelantar la contratación en los términos definidos en el manual de contratación vigente articulo 36 y 37., verificando la acreditación de los criterios legales, técnicos, administrativos y financieros y de experiencia por parte del interesado en suscribir dicho contrato de aporte.

La Dirección Regional tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista.

ASPECTOS GENERALES:

Enfoque Diferencial Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios:
Tener en cuenta lo establecido en la guía operativa del servicio Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento del servicio Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios regirá por lo establecido en el MT6.PP Manual Técnico Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición V1 y sus anexos, así como el GO3.MT6.PP Guía Operativa del Servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario. De igual forma, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

Respecto a la Regional Cesar por pertinencia territorial se debe priorizar dicha contratación de manera directa con grupos étnicos, por lo que se orienta y se suscriba contrato con el Resguardo Indígena Iroka, a partir de las concertaciones previamente realizadas, quienes han manifestado interés, de esta manera, es pertinente aplicar lo dispuesto por el artículo 37 del manual de contratación del ICBF, el cual estipula lo siguiente:

Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS:
"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior." (Negrita fuera de texto).

Así las cosas, la regional Cesar por pertinencia territorial prioriza la contratación de manera directa con grupos étnicos, en este caso, con el Resguardo Indígena Iroka que corresponde a la zona del territorio de Agustín Codazzi, aplicando lo dispuesto por el artículo 37 del manual de contratación del ICBF y considerando la necesidad en la prestación del servicio y el interés superior de los derechos y la vida de los niños y niñas menores de cinco años, en este caso del territorio Yukpa del Resguardo Indígena Iroka.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1" y procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

En este sentido y en atención a la intención de iniciar la prestación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitario, el supervisor del contrato, así como el director regional, en su calidad de ordenador del gasto, deberá verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que este deberá estar exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional al contratista que cuenta con contrato para la atención del servicio CRNC, con el fin de determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de enviar invitación cerrada a suscribir nuevo contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

En este orden de ideas podrá ser contratista la Entidad que se ha concertado previamente con la comunidad étnica siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en los requisitos habilitantes contenidos en Anexo No.1 del presente documento y no se encuentre inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

El proponente debe:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Cumplir con todos los requisitos contenidos en Anexo No.1 del presente documento.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS:

Las Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

6.1.1. Requisitos jurídicos:
Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN
Deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Grupos Étnicos:
a) Certificación, resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías): en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.
c) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La persona jurídica deberá contar con al menos un (1) año de estar constituida contado a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

6.1.1.3 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional

Nota 1: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 4: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

6.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Los interesados singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes

deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

6.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces
.
En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

6.1.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la Nación.

6.1.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

6.1.1.10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.1.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

6.1.1.12 FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

6.1.1.13. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción

2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales

3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información

4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

6.1.1.14 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA E.S.E HOSPITALES PÚBLICOS

1. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).

2. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.

6.1.1.15 SANCIONES

Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.2. Requisitos financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos. Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad, así:

6.1.2.1 Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

6.1.2.2 No inscritos en el RUP - proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012).
Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobadospor la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, delContador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 dediciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula,el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y elnúmero de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número decédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2024, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y elcertificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de laentrega de oferta.
e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 2: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

6.1.2.3. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.
6.1.2.3.1. Entidades sin Ánimo de Lucro

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto mínimo estimado, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
99	1 veces	0,70

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	99 SMMLV	333 SMMLV	1	0,70
2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV	1,2	0,65
3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV	1,4	0,60
4	Mayor a 1.300 SMMLV	2.667 SMMLV	1,6	0,55
5	Mayor a 2.667 SMMLV		2	0,50

Fuente: Elaboración propia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	99 SMMLV	333 SMMLV	1	0,75	1.000
2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV	1,4	0,65	4.000
4	Mayor a 1.300 SMMLV	2.667 SMMLV	1,6	0,60	8.000
5	Mayor a 2.667 SMMLV		2	0,55	11.500

Fuente: propia

6.1.2.3.2. Empresas Sociales del Estado E.S.E Hospitales Públicos

Teniendo en cuenta la información brindada por la Dirección de Nutrición para adelantar la contratación en estudio y, con base en los análisis anteriores, se establecen los siguientes índices de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo para los procesos de contratación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	> 0	100 SMMLV	1	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 100 SMMLV	1.000 SMMLV	1,1	0,75	
3	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,70	
4	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2	2,5	

En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, los indicadores requeridos serán los que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los convenios que se pretenden suscribir.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

6.1.2.4. Contrapartida:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

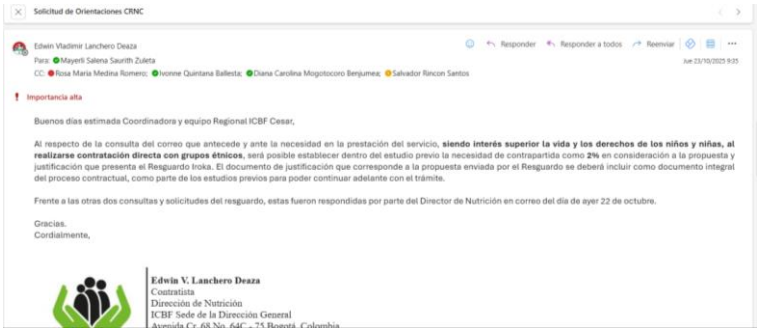
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

La contrapartida que deberá aportar el Resguardo Indigena Iroka, corresponderá al 2% del valor aportado por el ICBF.

Si bien, dentro del lineamiento para la prestación de los servicios enmarcados en la modalidad de atención y prevención de la desnutrición -CRNC, la contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado está establecida del 5%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF", el resguardo indígena Iroka presentó su respuesta a la invitación a contratar realizada por la Dirección Regional Cesar, el día viernes 15 de agosto 2025 a través de correo electrónico, manifestando y solicitando disminución en el porcentaje del aporte propio del 5% a un 2%. Esta solicitud fue elevada a la Dirección de Nutrición, quien otorgó respuesta el 23 de octubre del 2025 a través de correo electrónico, indicando: *"Al respecto de la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, **siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos**, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como **2%** en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka.*

A continuación, se anexa imagen del correo remitido desde la Dirección de Nutrición:

Imagen 1.



.

El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo Iroka hará parte integral de los presentes estudios previos.

6.1.3. Requisitos de Experiencia:

6.1.3.1 Entidades sin Ánimo de Lucro

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente.

NOTA: Cuando la experiencia de los 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional sea realizada en el territorio, podrá acreditarse la experiencia con la(s) misma(s) certificación(es), es decir, acreditando 12 meses de experiencia en territorio en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.
6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior." (Negrita fuera de texto).

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha:** 23/10/2025

NIT	NOMBRE EAS	VERIFICACIÓN LEGAL	VERIFICACIÓN TECNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
824002010-2	**Resguardo indígena Iroka**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

6.2. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

1. OBLIGACIONES.

1.2. **Obligaciones del Contratista.**

7.1.2. Obligaciones Generales del Contratista:

2. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la totalidad de los lineamientos, guías, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y el talento humano que éste vincule para la prestación del servicio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas y mujeres gestantes atendidas.
4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
5. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte.
6. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente contrato y en la guía operativa.
9. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores.
10. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
11. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
12. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
13. Solicitar autorización, de manera previa y por escrito, al supervisor del contrato para que se permita el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal que no hagan parte de la normal ejecución del contrato.
14. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
15. Enviar en medio magnético y físico, según corresponda, a los supervisores del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, las fuentes de verificación y los formatos definidos en la guía operativa, que den cuenta de la atención a la población beneficiaria.
16. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en el servicio.
17. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio, imputable al Contratista este deberá dar las explicaciones soportadas, sobre la suspensión o interrupción del servicio. El contratista contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación al supervisor. Vencido ese plazo, sin obtener respuesta o que la misma no resulte satisfactoria para el supervisor, el ICBF dará aplicación al procedimiento descrito en la cláusula 20 denominada "sanciones por incumplimiento".
18. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

18.2.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

18.2.1.1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual según lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Sociales y Financieras y en los términos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición y el respectivo Manual Operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

18.2.1.2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

18.2.1.3. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento de la modalidad del Centro de Recuperación Nutricional cumpla y se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en el Manual Operativo vigente para la puesta en marcha de la modalidad.

18.2.1.4. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los usuarios atendidos y sus familias, según lo establecido en el Manual operativo de la modalidad. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial.

18.2.1.5. Poner en funcionamiento un (1) Centro(s) de Recuperación Nutricional, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios con dedicación exclusiva para la atención intramural de los niños y niñas con desnutrición aguda, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes.

18.2.1.6. Garantizar la atención diaria y permanente de los niños y niñas que se encuentren en el Centro de Recuperación Nutricional, por parte del equipo interdisciplinario. Se debe realizar evolución diaria del estado nutricional y de salud por el médico y el nutricionista y semanalmente por el profesional del área social.

18.2.1.7. Garantizar la existencia en físico de una historia de atención por cada usuario, durante la ejecución del contrato, con los soportes actualizados y las exigencias establecidas en el manual operativo de la modalidad.

18.2.1.8. Garantizar la compra de reposición de dotación y de los implementos establecidos en los costos, según orientación dada por la Dirección de Nutrición, que se requieren para el funcionamiento de la modalidad, conforme lo establecido en el Manual Operativo y realizar el registro en Almacén de acuerdo con el Manual Operativo.

18.2.1.9. Realizar seguimiento nutricional diario a los niños y niñas usuarios de la modalidad, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el ICBF para tales efectos, en el Manual Operativo de la Modalidad.

18.2.1.10. Garantizar la alimentación de los niños y niñas de acuerdo con lo establecido en el lineamiento y manual operativo y directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición.

18.2.1.11. Realizar informe social de egreso durante la permanencia del niño o niña en el servicio, con el propósito de verificar las condiciones mínimas que favorezcan el reintegro del niño o niña a su hogar, de acuerdo con las orientaciones descritas en el manual operativo de la modalidad.

18.2.1.12. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculados a los Centros de Recuperación Nutricional.

18.2.1.13. Reportar al ICBF la información requerida de los usuarios de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia definida y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición.

18.2.1.14. Coordinar con el ICBF y las Entidades Administradoras que ejecutan las modalidades de atención a la Primera Infancia, la remisión de los usuarios una vez egresan del Centro de Recuperación Nutricional, por medio del Formato Único de Remisión Transversal y el Formato de Remisión a modalidades de atención a la primera infancia.

18.2.1.15. Articular las acciones del Centro de Recuperación Nutricional Comunitario con el Centro Zonal respectivo del ICBF, con el fin de brindar a los niños y niñas todos los servicios disponibles.

18.2.1.16. Realizar mensualmente articulación de las acciones de detección e identificación de niños y niñas con desnutrición aguda en las zonas rurales y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional con la entidad territorial y el sector salud.

18.2.1.17. Realizar estudio de caso semanal con el equipo interdisciplinario de los niños y niñas atendidos en los Centros de Recuperación Nutricional, priorizando aquellos que presenten dificultades en el proceso de Recuperación Nutricional y requieran especial atención, según las especificaciones dadas por el ICBF en el Manual operativo.

18.2.1.18. Entregar una Ración alimentaria para Preparar Familiar a los niños y niñas que egresan del Centro de Recuperación Nutricional, según las especificaciones dadas por el ICBF.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

18.2.1.19. Realizar actividades de promoción de la salud y nutrición semanalmente a las familias de los niños y niñas usuarios de la modalidad en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario.

18.2.1.20. En caso de presentarse casos de muerte de usuarios por desnutrición o asociada a ella, o por cualquier otra causa, durante la ejecución de la modalidad, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF en el manual operativo.

18.2.1.21. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones de detección, evaluación y tratamiento ambulatorio de los niños con desnutrición aguda.

18.2.1.22. Gestionar recursos adicionales según lo establecido en el Numeral 1.4 para las Entidades Territoriales "*Participación y corresponsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar"* del Manual Operativo, que contribuyan a la autosostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.

18.2.1.23. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños y niñas, población objeto de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional.

18.2.1.24. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco (5) días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco de este, así como, las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes.

18.2.1.25. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, carné de afiliación al sistema de seguridad social en salud).

18.2.1.26. Destinar los recursos aportados por las partes, exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad con el lineamiento técnico administrativo y el manual operativo vigente, el clasificador del gasto y compromisos adquiridos en el presente contrato.

18.2.1.27. Generar acciones concretas que permitan el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que operen en el territorio.

18.2.1.28. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.

18.2.1.29. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas atendidos.

18.2.1.30. Prestar el servicio de atención a 20 cupos y 20 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia de la siguiente manera:

Regional	Municipio	2025	
		Cupos/mes	Usuarios
Cesar	Agustín Codazzi	20	20

18.2.1.31. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad contratada. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del contratista, que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el CONTRATISTA quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.

18.2.1.32. Adelantar las gestiones requeridas para la habilitación en salud de los servicios de nutrición y medicina (consulta externa) de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo con la normatividad vigente.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

18.2.1.33. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año (la primera auditoría interna se deberá realizar entre los sesenta (60) y noventa (90) días de ejecución del contrato), tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.

18.2.1.34. *SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.* Realizar seguimiento nutricional al 100% de los usuarios y reportar de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición y el manual operativo de la modalidad, a través del sistema de información del ICBF.34.1 Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el manual operativo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, El Contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional del Cuéntame, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información de usuarios atendidos en el módulo de Componente Social de acuerdo con lo definido en el manual operativo de la modalidad, a través del sistema de información del ICBF.34.2 Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información definido por el ICBF, correspondientes a la ubicación de la UDS, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 34.3 Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. 34.4 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. 34.5 Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 34.6 Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. 34.7 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. 34.8 Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 34.9 Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). 34.10 Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

18.2.1.35. *SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.* Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: 35.1 Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. 35.2 Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 35.3 Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. 35.4 Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del contrato y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. 35.5 Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. 35.6 Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 35.7 Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

requerimiento. 35.8 Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista, o su delegado, (este último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 35.9 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

18.2.1.36. *ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS*. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por EL CONTRATISTA, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 36.1 Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del ordenador del Gasto o supervisor de acuerdo al lineamiento dado por el Gerente del recurso, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 38.2. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 38.3 Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos administrativos de la Unidad de Servicio, sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del contrato.

18.2.1.37. *TALENTO HUMANO.* Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato, los equipos interdisciplinarios y el personal de apoyo para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, perfiles que serán de dedicación exclusiva para la ejecución del presente contrato. El Contratista deberá tener en cuenta las notas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 37.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 37.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.

18.2.1.38. *DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.* Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 38.1 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 38.2 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. 38.3 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 38.4 Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes podrán ser adquiridos de las siguientes formas por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro contratista del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

por El Contratista). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes que disponga el ICBF, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

18.2.1.39. *RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN.* 39.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 39.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 39.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 39.4 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 39.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 39.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 39.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 39.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 39.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 39.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 39.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 39.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 39.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

18.2.1.40. COMPRAS LOCALES: Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales", anexo y formatos correspondientes asociados con esta guía, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento F1.G5.ABS, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

18.2.1.41. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

7.1.4 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

7.1.6 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.1.7 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.8 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.1.9 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

7.1.10 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.11 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

7.1.12 GESTIÓN DE CALIDAD:

7.1.13 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.1.14 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

7.1.15 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.1.16 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.1.17 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

7.1.18 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7.1.19 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

7.1.20 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

7.1.21 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.1.22 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.23 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.1.24 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

7.1.25 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

7.1.26 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.

7.1.27 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.1.28 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.1.29 Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato/convenio

18.3. **Obligaciones del ICBF.**

18.3.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de la contrapartida de conformidad a la manifestación de interés presentada.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

18.3.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento del servicio requeridos en la guía operativa vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago del valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación
3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.
7. Denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación, en caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO.

El valor correspondiente al año 2025 se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: La estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en la guía operativa del servicio.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la dotación / reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2025 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA.

4.2 Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

4.3 El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

4.4 El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para el servicio o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en la guía operativa, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso al servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el servicio, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del servicio definidos en la guía operativa, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para cada pago, la EAS deberá presentar los soportes de la ejecución de la contrapartida, para lo cual debe anexar lo siguiente: (a) aprobación de la ejecución de la contrapartida; (b) avances de ejecución de la contrapartida; (c) soportes financieros de ejecución de la contrapartida. Lo anterior conforme a lo establecido en el acta del primer comité técnico operativo.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a través del coordinador (a) del CZ Agustín Codazzi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento del Contratista y ejercerá la supervisión con el apoyo en su equipo interdisciplinario si así lo

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

A3.F1.P3.ABS
28/05/2018
Versión 3
Página 1 de 1
Clasific. de la info.
Pública

	Denominación del bien o servicio																							Anexo #			
																								Fecha			
	Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.																										
																Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión			
	No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar) y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se debe el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad				
Eliminar esta fila antes de remitir a la Dirección de Abastecimiento	Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar				
	1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Retraso en el cronograma que imposibilite la contratación de los servicios en los tiempos señalados	Suspensión del servicio por falta de operador, no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	Realizar planeación en adiciones y posible contratación directa	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF	En el momento en que ocurra		Revisión documental	En el momento en que ocurra				
	2	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Imposibilidad de seleccionar al prestador del servicio	Suspensión del servicio por falta de operador, no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	2=Improbable	5= Catastrófico	7	Riesgo Alto	ICBF	Realizar revisión de los Estudios y documentos previos y del contrato a celebrarse, en los cuales se plasman parámetros claros que garanticen la efectiva ejecución del objeto por parte de	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF	En el momento en que ocurra		Revisión documental	En el momento en que ocurra				
	3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución de los contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	No	ICBF	En el momento en que ocurra		Revisión documental	Antes de la fecha de inicio del contrato				
	4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja capacidad técnica, operativa y financiera del operador al momento de presentarse	Incumplimiento de los requisitos para su ingreso	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF	Plasmar condiciones o requisitos habilitantes en la invitación pública más rigurosas, que permitan certificar la capacidad técnica - operacional del oferente.	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	En el momento en que ocurra		Revisión documental	En el momento en que ocurra				
	5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	No	ICBF	En el momento en que ocurra		Revisión documental	Antes de la fecha de inicio del contrato				

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y será equivalente a Doscientos (200) smmlv.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF CESAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. ANEXOS.

12.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
12.2. Estructura de costo.
12.3. Justificación Contrapartida.

13. APROBACIONES.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 23/10/2025

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR (A) CZ AGUSTIN CODAZZI	**CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE**	

	NOMBRE - CARGO	
Proyectó	Ivonne Quintana Ballesta- Contratista - Enlace de Nutrición - GP	
Revisó	Yolena Carolina Villero Aroca - Coordinadora Grupo Jurídico	
Aprobó	Carmen Cecilia Castaño Matute – Coordinadora CZ Agustín Codazzi	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

PÚBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-06-2:30 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	63225	**Fecha Registro:**	2025-08-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	468.080.962,00	**Valor Total Operaciones:**	-222.095.170,00		**Valor Actual.:**	245.985.792,00	**Saldo x Comprometer:**	245.985.792,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	63225	**Fecha Registro:**	2025-08-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Propios	27	CSF	2025-10-06	468.080.962,00	-222.095.170,00			
					Total:	468.080.962,00	-222.095.170,00	245.985.792,00	245.985.792,00	0,00

Objeto:	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN AR

Firma Responsable

Resolución No 371 de 15 de octubre de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **20251900000099793** de 11 de agosto de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar, emanada por la Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad de la Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios para la vigencia 2025, asimismo, en lo establecido en los artículos: *15. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, *18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS, 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN – numeral 5. Contratación Directa.* y *35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por lo anterior la Dirección de Nutrición mediante memorando **20251900000099793** de 11 de agosto de 2025, impartió las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar, hasta por 4 meses de plazo, con el objetivo de realizar contratos nuevos con la finalidad de articular con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que se posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial

Resolución No 371 de 15 de octubre de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar".

para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación cerrada de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la contratación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios, la cual quedará integrada por los siguientes colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico Y Contractual
EVALUADORES TÉCNICOS	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención
EVALUADORES FINANCIEROS	

Resolución No 371 de 15 de octubre de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para la contratación de los servicios enmarcados en la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición – Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios en la Regional Cesar".

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención
Viviana Patricia Avila Robles	Contratista Grupo Interno de Trabajo Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

EI COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que mediante Resolución No. 003603 de 1991, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Cesar reconoció personería jurídica al **RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANÍA DEL PERIJÁ** identificada con NIT número 824002010-2 encontrándose VIGENTE.

Que actualmente su representante legal es el señor **ALFREDO PEÑA FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.956.993 expedida en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Se firma en Valledupar, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Saida Ospina G.
0346-2025

PÚBLICA

El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que el Señor **ALFREDO PEÑA FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.956.993 expedida en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar es el representante legal del **RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANÍA DEL PERIJÁ** identificada con NIT número 824002010-2.

Se firma en Valledupar, a los o n c e (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Saida Ospina G.
0347-2025

PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Resguardo Indígena Iroka Nit. 824002010-2	Nombre de Representante legal y CC:	Alfredo Peña Campo C.C. 18.956.993

fecha evaluación:	**20/10/2025**	**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**245.985.792**	**En SMMLV**	**189**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	**1.523**	**Resultado:**	**CUMPLE**	

ASPECTOS FINANCIEROS
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	N/A	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	
8	Fotocopia de la cédula del **Representante Legal** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
13	Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados de la entidad.	SI	

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	99 SMMLV	333 SMMLV	1.300.000	128.700.000,00	432.900.000,00	1,0		0,70		128.700.000		
Nivel 2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV		432.900.001,00	867.100.000,00	1,2		0,65			487	
Nivel 3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV		867.100.001,00	1.732.900.000,00	1,4		0,60				
Nivel 4	Mayor a 1.333 SMMLV	2.667 SMMLV		1.732.900.001,00	3.467.100.000,00	1,6		0,55	0,51			
Nivel 5	Mayor a 2.667 SMMLV			3.467.100.001,00		2,0	2,0	0,50				

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO	
Liquidez (Veces)	Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	1.285.177.168,00 651.464.810,00	=	2,0	
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	651.464.810,00 1.285.177.168,00	=	0,51	
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		**En pesos** 633.712.358,00		**EN SMMLV** 487	
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo / 0,32.	0,32		1.980.351.118,75		1.523	

Observaciones:

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista
Regional Cesar

VIVIANA PATRICIA AVILA ROBLES
Contratista
Regional Cesar

VERIFICACIÓN JURÍDICA PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES PÚBLICOS 2025

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	**RESGUARDO INDIGENA IROKA**	**NIT: 824002010-2**

Dentro del plazo establecido se verificó al **RESGUARDO INDIGENA IROKA** sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. CARTA DE PRESENTACIÓN	**C**
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**C**
3. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.	**C**
4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	**C**
6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	**C**
7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	**C**
8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	**C**
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**C**
10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC	**C**
11.. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**C**
12. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	**C**
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	**C**
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**
15. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	**C**
16. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	**C**
17. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA EN EL SENTIDO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	**C**
18. SANCIONES: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	

Se firma la verificación Jurídica a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el evaluador que en ella interviene.

José Angarita M.

JOSE JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

Instituto Colombiano deBienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Prevención

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS SERVICIO CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO, VIGENCIA: 2025 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR

OBJETO: CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA. Se verificó lo siguiente:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANÍA DEL PERIJÁ	**NIT.** 824002010-2

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente. NOTA: Cuando la experiencia de los 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional sea realizada en el territorio, podrá acreditarse la experiencia con la(s) misma(s) certificación(es), es decir, acreditando 12 meses de experiencia en territorio en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional. <u>Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta:</u> 1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contralto o con el acta de liquidación. 2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el percentage de participation. - En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: 1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.	CUMPLE	Se evidencia acreditación de experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional considerando que dentro de los contratos de primera infancia ejecutados por el resguardo contribuyen a brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco (05) años, desarrollando acciones complementarias en salud y seguimiento al estado nutricional, educación alimentaria y nutricional a los usuarios, de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos de la estrategia de

2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre de la entidad Contratante. 2. Dirección y Teléfono del contratante. 3. Nombre del Contratista. 4. Número del contrato (si tiene). 5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 6. Objeto del contrato. 7. Lugar de ejecución. 8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 9. Valor total del contrato. 10. Valor ejecutado. 11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.		recuperación nutricional vigentes.

Instituto Colombiano deBienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Prevención

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Contrapartida. La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF". Sin embargo, en los casos en los cuales se va a dar continuidad del servicio (Regional Cesar "Agustín Codazzi"), si no es posible el incremento del aporte de contrapartida, podrá mantenerse en mínimo el 3%, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.	CUMPLE	Manifestó aportar el 2 % Avalado por la Dirección de Nutrición a través de correo electrónico enviado el día 23/10/2025

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA
Una vez analizada la propuesta **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos por el ICBF.

Para mayor constancia se firma el día veintiún (21) de octubre de 2025 en la ciudad de Valledupar, Cesar.

Firma del evaluador.

Ivonne Quintana Ballesta	

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**75854AC8-4C69-481F-9BD8-9C8A4AB400F7**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	06/10/2025 10:46 a. m.
Consecutivo:	24638	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			
Objeto contractual:			
CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA			
Valor programado a contratar*:			$245.985.792,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$245.985.792,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$245.985.792,00	$0,00	$245.985.792,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 06 de octubre de 2025

Generada por: rossi.ustariz

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254130000028701

Valledupar, 2025-10-06

Señor:
ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Iroka
Municipio de Agustín Codazzi, Serranía del Perijá
Pueblo Yukpa
juridicairoka@gmail.com
asistenteadm1iroka@gmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO DE APORTE.

Cordial saludo,

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de

ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (PND 2022-2026). Para el cumplimiento de sus fines, el ICBF deberá dar aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, atendiendo el principio de planeación de la actividad contractual para identificar las necesidades y mecanismos que permitan satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en observancia de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Así, el ICBF ejecuta este servicio, con el objeto de que su implementación se realice en conjunto con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- ✓ Promover el mejoramiento y recuperación del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.
- ✓ Favorecer la práctica de la lactancia humana, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las niñas y niños atendidos.

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de iniciar la implementación Centro de Recuperación Nutricional Comunitario, la regional Cesar mediante memorando de orientaciones No 20251900000099793, de 2025-08-11 dio orientaciones para la contratación del servicio.

Dada su respuesta positiva y en aras de verificar el cumplimiento de requisitos mínimo habilitantes, nos permitimos remitir invitación a manifestar interés para la suscripción de contrato de aporte cuyo objeto será: “Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el derecho humano a la alimentación adecuada”, bajo los siguientes términos:

Aporte ICBF:

Código municipio	Municipio	Total atenciones proyectadas	Meses de atención	Costo total municipio VF
20013	AGUSTÍN CODAZZI	20	2	$ 245.985.792

Contrapartida:

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. “contrapartida habilitante en dinero o en especie igual o superior al 5% del aporte del ICBF”.

Plazo ejecución del contrato de aporte:

El Plazo de ejecución del contrato de aporte será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, por favor manifestarlo por escrito, y enviar la documentación requerida de manera digital a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co con copia a Yolena.Villero@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co , Dayan.Blanco@icbf.gov.co, Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co, Ivonne.Quintana@icbf.gov.co en el orden de la lista del anexo No.1 verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros, la cual deberá ser enviada hasta el día 9 de octubre 2025 antes de 12:00 Mediodía.

Nota 2: La no radicación de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la ESE para celebrar el contrato.

Nota 3: En caso de encontrarse en proceso de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, solicitamos se anexe copia del acto administrativo acredita esta situación, de igual manera los actos administrativos proferidos por la Superintendencia en el proceso de dicha intervención.

Nota 4: En el presente documento se encuentra adjuntos los siguientes anexos;

- Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Guía operativa del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario.
- Estructuras de costos del servicio.

La presente invitación no genera obligación de suscribir el contrato de aporte, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por el ICBF.

Cordialmente,

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Anexos: Verificación de Requisitos Mínimos, Estructura de Costos, Guía orientadora.

Proyectó: Dayan Blanco, Ivonne Quintana, Diana Mogotocoro – Enlace Nutrición.
Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta – Coordinadora Grupo Prevención
Aprobó: Maria Isabel Moreno - Coordinadora Grupo Jurídico (E)

Agustín Codazzi Cesar 09 de octubre de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASUNTO: ACEPTACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO DE APORTE.

ACEPTACIÓN A CONTRATA PARA En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa. Radicado No: 202541300000028701.
ALFREDO PEÑA FRANCO mayor de edad, con domicilio en el municipio Agustín Codazzi, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.956.993, expedida en el mismo municipio, actuando en mi condición de Representante Legal del Resguardo Indígena Iroka, manifiesto mi interés de contratar con el ICBF, para “IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.”. Para atender una población de 20 beneficiarios en zona rural dispersa de difícil acceso en la Serranía del Perijá, ubicado en el municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

Se solicita una prórroga hasta el día miércoles 15 de octubre del 2025, para la entrega de los documentos contractuales.

También para notificar que a partir de ahora todo lo referente al CRN lo vamos a manejar por el correo crnnanaechpo@gmail.com/ juridicairoka@gmail.com/ asistenteadm1iroka@gmail.com

Atentamente,

ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo Indígena
Resguardo Indígena Iroka
Territorio Yukpa

EI COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que mediante Resolución No. 003603 de 1991, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Cesar reconoció personería jurídica al **RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANÍA DEL PERIJÁ** identificada con NIT número 824002010-2 encontrándose VIGENTE.

Que actualmente su representante legal es el señor **ALFREDO PEÑA FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.956.993 expedida en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Se firma en Valledupar, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Saida Ospina G.
0346-2025

PÚBLICA

El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que el Señor **ALFREDO PEÑA FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.956.993 expedida en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar es el representante legal del **RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANÍA DEL PERIJÁ** identificada con NIT número 824002010-2.

Se firma en Valledupar, a los o n c e (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Saida Ospina G.
0347-2025

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Nutrición
Pública

Al contestar cite este número

Radicado No:
20251900000099793

Para: **Rosa María Medina Romero**
Directora Regional (E) ICBF Cesar

Asunto: ALCANCE - ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENMARCADOS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN – CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS EN LA REGIONAL CESAR

Fecha: 2025-08-11

Estimada Directora,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Nutrición en el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, por medio del presente se da alcance al memorando con radicado No. 202419000000172073 de fecha 19 de diciembre de 2024, a través del cual se imparten las orientaciones y lineamientos tendientes a facilitar el proceso de contratación de los servicios de nutrición de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en el memorando referido estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En razón a lo anterior, se realiza alcance a las orientaciones para la contratación de los servicios enmarcados en la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, específicamente el servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios de la Regional Cesar en los términos que se relacionan a continuación:

1. ORIENTACIONES GENERALES

En el marco de la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de las obligaciones del Estado frente al reconocimiento, garantía, y restablecimiento de derechos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes y familias en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que se posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Para lo anterior, y bajo los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación estatal, así como a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés, previstos en la Ley y en el manual de contratación del ICBF, se hace necesario tener en cuenta para la contratación de los servicios enmarcados en la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición en la regional referenciada, lo siguiente:

1.1. Servicios por contratar: Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios - CRNC en la regional Cesar.

1.2. Vigencia de la contratación: El contrato de aporte que se suscriba resultante de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

1.3. Cobertura: Considerando la necesidad de garantizar la continuidad en la atención, las orientaciones para esta contratación se circunscriben a los servicios enmarcados en la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición para la regional del ICBF y municipio que se describen a continuación:

Regional	Municipio	Cupos
Cesar	Agustín Codazzi	20

1.4. Presupuesto: La información correspondiente al presupuesto para la operación del Centro de Recuperación Nutricional Comunitario derivada del estudio de costos realizado por la Dirección de Abastecimiento, se presenta en el Anexo No. 2 del presente documento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado y aquellas cuyo objetivo se orienta a la misión social para atender la niñez, de tal manera que posibilite la implementación de modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Así, el ICBF ejecuta este servicio, con el objeto de que su implementación se realice en conjunto con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones

transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- Promover el mejoramiento y recuperación del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.

- Favorecer la práctica de la lactancia humana, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las niñas y niños atendidos.

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: *por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal.*

Así las cosas, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio a través de los CRNC, siendo necesario adelantar los trámites que permitan garantizar esta forma de atención a los niños y niñas con desnutrición aguda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Regional ICBF Cesar**: en el marco de lo establecido en el literal “m” del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual estipula: “*Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios*”, a efectos de evitar la posible materialización de riesgos de vulneración de los derechos de las niñas y niños se contratará de manera inmediata e ininterrumpida la prestación del servicio con la entidad que tenga idoneidad jurídica, técnica y financiera, según

las orientaciones contenidas en el presente documento; esto, considerando que no se tienen acuerdos con E.S.E. Hospitales y la prestación del servicio no admite tiempos de espera para adelantar un proceso de selección para la suscripción, en este caso, de un contrato de aporte.

Ahora bien, como quiera que el principio de continuidad es un punto vital para tener en cuenta, es indispensable acotar lo siguiente:

"El principio de continuidad en el servicio implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, en ningún caso, por razones administrativas o económicas, entre otras razones, porque ello constituiría un agravio a la confianza legítima". Sobre este punto, en reiteradas ocasiones, la Corte ha manifestado que: "Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. La Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente"[1].

Partiendo del punto integral de la necesidad que requiere suplir el ICBF y la población beneficiaria, es importante manifestar que es indispensable continuar con la prestación del servicio, teniendo en cuenta que es una necesidad recurrente y periódica que se enfoca en la atención integral.

Por tanto, el servicio anteriormente referenciado se encuentra estructurado no solamente para una atención en salud, sino que se complementa con el desarrollo de acciones en alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, con los niños, niñas y sus familias, las cuales son ejecutadas por equipos interdisciplinarios y personal de apoyo idóneo para ejecutar el objeto contractual que responde a las presentes orientaciones.

Así mismo, se deja de presente que el principio de continuidad persigue que las prestaciones del servicio asociadas al sector salud sean suministradas de forma constante e ininterrumpida. Tal obligación se encuentra asociada con el principio de eficiencia, previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, y que ha sido concebido

[1] Sentencia T-234 de 2014, MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

por la jurisprudencia constitucional como "*la disposición del sistema para conseguir la plena realización de los fines asignados al sistema de seguridad social*".

Ahora bien, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)"*; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente (artículo 6) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015; así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 *"PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA"* del Manual de Contratación del ICBF Vigente y al *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de invitación cerrada, v1*, publicado en la página Web del ICBF[2].

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el Título III del Manual de Contratación vigente.

Considerando todo ello, en relación con la Regional ICBF Cesar, y siendo necesario dar continuidad a la prestación del servicio a través del CRNC en el municipio de Agustín

[2] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p31_abs_procedimiento_contrataciondirecta_rea_invitacion_cerrada_v1.pdf

Codazzi, resulta necesario adelantar los trámites que permitan garantizar esta forma de atención a los niños y niñas con desnutrición aguda.

Por lo anterior, se emiten las siguientes instrucciones para cada una de las regionales referenciadas.

3. INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA REGIONALES

3.1 Regional ICBF Cesar

Respecto de la Regional Cesar por pertinencia territorial se debe priorizar dicha contratación de manera directa con grupos étnicos, en este caso, con la organización, resguardo o cabildo que corresponde a la zona del territorio de Agustín Codazzi, por lo que se orienta dar aplicabilidad a lo dispuesto por el artículo 37 del manual de contratación del ICBF, el cual estipula lo siguiente:

Artículo 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS:

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
>
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las ***condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin****. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior." (Negrita fuera de texto).*

Así las cosas, el anterior artículo permite que no se interrumpa el servicio que se está prestando respecto de esta forma de atención, con el fin de seguir protegiendo los derechos de los niños y niñas.

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1" y procedimiento establecido en el artículo 36 del manual de contratación vigente, el cual estipula lo siguiente:

*"****ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***

La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de

Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

PARÁGRAFO 2: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

En este sentido y en atención a la intención de dar continuidad a la prestación del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios, el supervisor del contrato, así como el director regional, en su calidad de ordenador del gasto, deberá verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que este deberá estar exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de

realizar un análisis riguroso desde el nivel regional al contratista que cuenta con contrato para la atención del servicio de CRNC, con el fin de determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de enviar invitación cerrada a suscribir nuevo contrato, en todos los casos, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en los requisitos habilitantes contenidos en el Anexo No. 1 del presente documento y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

El proponente deberá:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Cumplir con todos los requisitos contenidos en Anexo No.1 del presente documento.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Comité de Contratación Regional

Según aplique cada regional deberá adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se realizará la selección del prestador del servicio invitado a ofertar, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia, y los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Nutrición y una vez obtenido, elaborará lo trámites pertinentes.

4.2 Otras consideraciones.

4.2.1 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la

plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

4.2.2 Igualmente, es importante hacer hincapié en que, cada Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

4.2.3 En el proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 20192, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

4.2.4 En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

4.2.5 Con respecto a las consultas que surjan del presente proceso, se informa que serán atendidas por el canal contratacion.nutricion@icbf.gov.co .

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a la Dirección Regional para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones se encuentra enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Cordialmente,

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición

Proyectó: Edwin Vladimir Lanchero Daza - Contratista Dirección de Nutrición

ANEXO No. 1
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación de la modalidad

Cada Regional, según la conformación del comité evaluador establecido por el Ordenador del Gasto, con el apoyo de los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se establezcan para la ejecución. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte / convenio interadministrativo.

2. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS

Las Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.1.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Grupos Étnicos:

a) Certificación, resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías): en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

c) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la

inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La persona jurídica deberá contar con al menos un (1) año de estar constituida contado a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

2.1.1.3 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional

Nota 1: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre en una **CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA** y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 4: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento e personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

2.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes

deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

2.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

2.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

2.1.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la Nación.

2.1.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

2.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

2.1.1.10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.1.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

2.1.1.12 FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

2.1.1.13. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción

2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales

3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información

4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

2.1.1.14 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA E.S.E HOSPITALES PÚBLICOS

1. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).

2. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.

2.1.1.15 SANCIONES

Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.2. Requisitos financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos. Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad, así:

2.1.2.1 Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1.2.2 No inscritos en el RUP - proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobadospor la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, delContador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 dediciembre de 2024

comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula,el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y elnúmero de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número decédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2024, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).

d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y elcertificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de laentrega de oferta.

e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre

fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 1: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 2: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla 1. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

2.1.2.3. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

2.1.2.3.1. Entidades sin Ánimo de Lucro

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto mínimo estimado, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a

99	1 veces	0,70

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	99 SMMLV	333 SMMLV	1	0,70
2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV	1,2	0,65
3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV	1,4	0,60
4	Mayor a 1.300 SMMLV	2.667 SMMLV	1,6	0,55
5	Mayor a 2.667 SMMLV		2	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	99 SMMLV	333 SMMLV	1	0,75	1.000
2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV	1,4	0,65	4.000
4	Mayor a 1.300 SMMLV	2.667 SMMLV	1,6	0,60	8.000
5	Mayor a 2.667 SMMLV		2	0,55	11.500

Fuente: Elaboración propia

2.1.2.3.2. Empresas Sociales del Estado E.S.E Hospitales Públicos

Teniendo en cuenta la información brindada por la Dirección de Nutrición para adelantar la contratación en estudio y, con base en los análisis anteriores, se establecen los siguientes índices de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo para los procesos de contratación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 3

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	> 0	100 SMMLV	1	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 100 SMMLV	1.000 SMMLV	1,1	0,75	
3	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,70	
4	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2	2,5	

En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, los indicadores requeridos serán los que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los convenios que se pretenden suscribir.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

2.1.2.4. Contrapartida:

La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF".

2.1.3. Requisitos de Experiencia:

2.1.3.1 Entidades sin Ánimo de Lucro

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente.

NOTA: Cuando la experiencia de los 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional sea realizada en el territorio, podrá acreditarse la experiencia con la(s) misma(s) certificación(es), es decir, acreditando 12 meses de experiencia en territorio en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.
6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.

8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.1.3.2 Empresas Sociales del Estado E.S.E Hospitales Públicos

Consideraciones generales de orden técnico en la suscripción de convenios con E.S.E Hospitales Públicos.

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado, lograr disminuir la prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

A pesar de que el ICBF tiene una gran capacidad técnica y amplio despliegue territorial en el proceso de identificación y atención de casos de desnutrición, sus esfuerzos nunca serán suficientes, si no se cuenta con intervención efectiva de otros sectores.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios, permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Con la suscripción de los convenios entre el ICBF y las E.S.E Hospitales Públicos, las entidades lograrán a través de una atención transectorial generar un des escalamiento progresivo de la situación.

Fin del anexo

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena IROKA, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 43 del 21 de Julio de 1983

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ALFREDO PEÑA FRANCO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 18956993, en el cargo de Cabildo Gobernador del cabildo del resguardo indígena IROKA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 20 de Junio de 2022 y con acta de posesión de fecha 21 de Junio de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de AGUSTÍN CODAZZI del departamento CESAR, para el período del 21 de Junio de 2022 al 20 de Junio de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Octubre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Resguardo Indígena
Iroka

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL POR MEDIO DE LA CUAL SE LLEVA A CABO LA ELECCIÓN DEL GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA IROKA, PARA EL PERIODO 2022-2026.

FECHA: **Día** 20 **Mes** Junio **Año** 2022

LUGAR: Centro de Reuniones Político Administrativo del Territorio Nan Echpo

ASISTENTES:

A la reunión asistieron la Asamblea General, Autoridades Tradicionales, miembros del Consejo de Protección Territorial, docentes, líderes y demás integrantes de la comunidad. La presencia de los miembros del pueblo de Iroka que concurrieron a esta Asamblea consta en los formatos de asistencia que hacen parte integral del presente documento, los cuales se encuentran debidamente diligenciados y firmados.

Se da inicio a la reunión ordinaria de los miembros según convocatoria llevando a cabo el siguiente orden.

I. Verificación de asistencia.
II. Propuesta elección nuevo Gobernador del Cabildo para el periodo 06/2022 – 06/2026.
III. Estudio y discusión.
IV. Acuerdo.

DESARROLLO

I. Verificación de asistencia: Se comprueba la presencia de los miembros que representan cada una de las zonas que hacen parte del Territorio Yukpa de Iroka, que en la actualidad ha incrementado a ocho (8) zonas; de forma inmediata se prosiguió con el siguiente punto.

II. Seguido, el Gobernador del Cabildo ALFREDO PEÑA FRANCO, se dirige a la Asamblea General y comunidad en el presente espacio, el cual fue convocado para escoger al gobernador que asumirá la representación del Territorio Yukpa de Iroka en el periodo que inicia en el mes de junio del año 2022 hasta el mes de junio del año 2026. Seguido realiza

un informe de las gestiones desarrolladas durante el último periodo de su gobierno del cual resulta el siguiente balance:

El territorio de Iroka, ha logrado mantener la habilitación para administrar y ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas desde el año 2016, de acuerdo a lo establecido por el decreto 1953 de 2014. Se han llevado a cabo los proyectos priorizados por la comunidad en el plan de vida, como han sido los proyectos de Kapesh, Pakash, Suktpo, Suchkatpo, Suchkatpo Ywechpo, Wochepá, Sune, los cuales han tenido un impacto positivo en las comunidades beneficiarias. Además, la Contraloría General de la República, realizó un informe de actuación especial de fiscalización de estos recursos de las vigencias 2015 a junio 30 de 2019, arrojando un resultado favorable para Iroka, dado que no se encontraron hallazgos, lo que quiere decir que se ha realizado una buena ejecución.

Se ha liderado y gestionado la administración de la educación según lo establecido por el decreto 2500 de 2010, logrando no solo administrar la educación propia en el territorio de Iroka, sino además permitiendo se extienda a otros resguardos Yukpa. Con la ejecución directa de la educación se ha ampliado la matrícula estudiantil, se han aperturado más escuelas, nos hemos certificado como institución educativa lo que ha permitido que nuestra población estudiantil culmine y se gradúe de bachillerato dentro del territorio, se ha ampliado la planta docente bachiller, normalista y de profesionales, se han realizado procesos de capacitación docente, entregas de kits escolares, instalación de antenas de internet, adecuación de algunas escuelas, ejecución del programa de alimentación escolar, entre otros avances importantes, cómo lo es el proceso de cualificación docente realizado en el año 2021, por convenio realizado con la Universidad de Caldas.

Se ha logrado mantener la ejecución directa del programa de Modalidad Propia e Intercultural, logrando gestionar la ampliación de cupos desde el año 2019, y con ella la apertura de mas unidades de atención para los menores de cinco años, madres gestantes y lactantes. Se ha gestionado el transito al programa semillas de vida, de acuerdo con lo establecido por el decreto 1953 de 2014, pero el ICBF a la fecha no ha reglamentado el proceso de habilitación. Sin embargo, se logró realizar una mesa de trabajo entre el resguardo de Iroka y la sede nacional del ICBF, quedando como compromiso iniciar con Iroka el piloto para iniciar la implementación de este programa.

El Resguardo Indígena Iroka, ha celebrado convenios con el Ministerio del Interior para el fortalecimiento del gobierno propio y construcción de casa de vida, así como la implementación del programa Iraca con el Departamento de la Prosperidad Social DPS, durante los años 2019 al 2020, logrando buenos resultados en su ejecución, siendo un

referente nacional porque el programa siguió su ejecución en el marco de la pandemia. También celebró convenio con USAID, poniendo en marcha el proyecto de avistamiento de aves.

Se ha impulsado el cumplimiento de fallos judiciales a favor del pueblo Yukpa en cuanto a restitución de tierras y sentencia T713 de 2017, un proceso difícil pues las instituciones del gobierno nacional involucradas, como la Agencia Nacional de Tierras, no han cumplido las órdenes de ampliación y delimitación del territorio ancestral. Junto a los demás resguardos Yukpa se ha venido fortaleciendo el respeto al derecho a la consulta previa, logrando avanzar acuerdos en favor de todo el pueblo Yukpa, no todos los ha cumplido el gobierno, pero se rescata conseguir la construcción del centro de reuniones en el que hoy estamos, así como la construcción del tres aulas escolares. Actualmente se viene liderando el proceso de consultivo para un catastro multipropósito.

Con mucho esfuerzo también se han aperturado y mejorado algunas vías de acceso al territorio. Se ha trabajado en el proceso de fortalecimiento de la mujer, así cómo el del Consejo de Protección Territorial y justicia propia. También recuerda cómo entre todas las autoridades y comunidad, enfrentaron las situaciones y efectos de la pandemia, lo que permitió que el resguardo no parara el desarrollo de ningún programa dentro del territorio.

Así, la autoridad Alfredo Peña Franco, culmina manifestando los agradecimientos a toda la población de Iroka por confiar en él y haberlo apoyado y acompañado en la toma de decisiones para mejorar el bienestar de toda la comunidad, expresa que hasta hoy culmina el periodo para el cual fue elegido, y la asamblea debe decidir quien será la persona que los represente.

III. Se inicia el estudio y discusión de la propuesta presentada para llevar a cabo la elección, para lo cual la asamblea en un amplio diálogo acuerda unánimemente la proyección del territorio bajo la siguiente visión:

1. Iroka tiene cómo objetivo convertirse en un territorio autónomo político administrativo.
2. Fortalecer el gobierno propio, Ywatpus, cabildos menores, Shuwe, Kunamos.
3. Fortalecer la educación desde nuestro pensamiento como pueblo Yukpa.
4. Construir un modelo de atención en salud propio.
5. Fortalecer la justicia propia y articular con la justicia ordinaria.
6. Fortalecer la familia Yukpa.
7. Poner en marcha los procesos de la mujer, derechos y empoderamiento.
8. Continuar con los procesos de ampliación y delimitación del territorio.

9. Gestionar ante el gobierno nacional y regional la pavimentación de la vía de Iberia – NanaEchpo.
10. Gestionar la construcción de granjas integrales para contrarrestar los efectos por la pérdida del territorio y abandono del Estado.
11. Organizar la población joven para evitar la drogadicción y adopción de prácticas nocivas que dañen nuestros jóvenes.
12. Proyectar el territorio de Iroka para los cambios políticos, sociales y ambientales que darán las futuras generaciones.
13. Iniciar el proceso de certificación de calidad de la gestión de los servicios del Resguardo Indígena Iroka, como una institución pública de carácter especial.

La asamblea expresa que todos estos procesos existen y están en marcha, y han estado al frente del liderazgo de Alfredo Peña Franco, logrando fortalecer unos conocimientos y capacidades, y consideran que estos procesos deben continuar, enfatizando en que no se pueden acabar y no se puede permitir se adopten dinámicas occidentales, ya que esto ha generado conflictos internos en otros pueblos que afectan de manera sustancial la estructura organizativa propia.

Evaluado el desempeño del periodo culminado y los resultados y avances en el fortalecimiento del gobierno propio, la educación, la justicia propia, estructura organizacional y los procesos de gestión ante el gobierno occidental, la Asamblea General decide que el actual gobernador continue ejerciendo la máxima representación del resguardo de Iroka, como mecanismo de protección de los procesos internos y externos del territorio y su comunidad. Esto, de acuerdo al parágrafo único del artículo 14 de los Estatutos, el cual dispone que el gobernador podrá ser reelegido de acuerdo a su buena gestión y desempeño calificado por el Pueblo, y no habiendo otras postulaciones para el cargo, la Asamblea General acuerda darle continuidad al gobernador actual.

IV. Seguido y por unanimidad la Asamblea decide reelegir a ALFREDO PEÑA FRANCO, como Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Iroka, para el periodo comprendido desde el 20 de junio de 2022 hasta el 20 de junio de 2026.

Llévese a cabo el Acto de Posesión ante la Alcaldía municipal de Agustín Codazzi, y el respectivo registro ante la Oficina del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, para los fines pertinentes.

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada y se firma por todos los que en ella participaron.

Resguardo Indigena Iroka

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo - P - 2022 - 2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nonatchpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA		
1	77159649	Javier Clavijo F.	Wakaras		1	2	3
2	12956993	Alfredo Peña F.	Nana Echpo				
3	1003391589	Israel Estrada Herrera	Nana Echpo				
4	18957462	Javier Quevedo	Zona Wayeko		4	5	6
5	18957456	Ricardo Herrera	Tu tache	Ricardo H.			
6	18.958.820	Alirio Franco Peñalosa	Tekoymo	Alirio Franco			
7	18.956.689	Lorenzo Sanchez	Mestha	Lorenzo Sanchez	7	8	9
8	18.957.458	Jose Manuel Garcia	Sheku				
9	18.957.556	Adolfo Pina 6	Sospa	Adolfo Peña			
10	18.939.670	Luis Alfonso Wepa	Wakacha		10	11	12
11	18.955.244	Javier Montes	Sarcyash	Javier M P.			
12	18.956.197	Manuel Estrada	Manoye	Manuel E.			
13	18.957.461	Fabio Herrera	Shpaqonaye	Fabio Herrera	13	14	15
14	19.650.064	Fernando Peñalosa	Sareyash	Fernando P.			
15	18.956.230	Juan Tomas Estrada	Tewa	Juan Thomas			
16	18.939.671	Carlos Kasupaye	Yowa	Carlos Kasupaye	16	17	18
17	18.957.879	Jacob Montes	Suchaye	JMP. Montes			
18	18957.454	Visente Santa Montes	Shiconweye	Vicente			

OBSERVACIÓN

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de Elección Gobernador del Cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nonaechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	49744070	Carmen Peraleza	Sariyas		
2	42401.009	Lina blanco	Tekuymo		
3	1.148.201.657	Diana Franco P	Soku	· diana	
4	1133485401	Eva Peñaloza	Tekuymo	· Eva Peñaloza	
5	1067723575	Sander Perez	casi yuwa	· Sander Perez	
6	1066351742	Dina Peñaloza R.	Akacha	· Dina Marcela peñaloza	
7	1.148 201.976	Karen Perez Garcia	Nemo		
8	1133485416	Luz Peñaloza P.	Akacha		
9	1133485491	Rosalinda franco	Tekuymo		
10	1007.511.804	Luz Peña montes	Soku		
11	1133485383	Yulma Cuello	Soku	· Yurlema	
12	1133485438	Flor Rodriguez	Akacha		
13	1148.202.013	karina Peñaloza	Sariyas.	karina	
14	49694643	Gloria Peñaloza	Usximo		
15		Claudia Quintero	Soku	.	
16	1148.201.974	Shari perez franco	Tekuymo		
17					
18					

OBSERVACIÓN

Resguardo Indigena Iroka

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo P- 2022-2026 **FECHA :** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nonaechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1133485447	Jorge Luis Perez	Tekuymo		
2	19650079	Carlos Peñaloza	Tekuymo		
3	1133485624	Yolanda Perez	Tocropa		
4	42460080	Maria Santa Garcia	Tekuymo		
5	77158507	Jose Perez	Wasimo	Jose perez	
6	1133485454	Renata Franco	wasimo		
7	1133485386	Numar Perez	Casi yowa	Numar perez	
8	1133485546	Samuel Peñaloza			
9	19650072	Enrique A. Perez.	Casi yowa	.	
10	1133484200	Abelardo Franco P.	Casi yowa	Abelardo Franco	
11	1133485618	Armando Peñaloza	Akacha	Armando peñaloza	
12	1133484202	Rogelio D. franco	casi yowa		
13	1133485428	Soneda Perez	casi yowa	ESHV da	
14	19650064	Fernando Peñaloza	Sariyas	Fernando Peñaloza	
15	1133485496	Fabio Perez	Mowa		
16	1133484606	Mario Perez	Akacha		
17	1133.485.566	Anderson franco	Tekuymo		
18	1133484537	Luis Garcia franco	Nonaechpo		

OBSERVACIÓN

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo P. 2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nonuechyo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1133485427	Yadiris Peñaloza	Sariyas		
2	1133484617	Chayo Peña	Soku		
3	1133484696	Sandra Franco	Soku		
4	1133485580	Ezequiel Garcia	Soku		
5	1133485531	Nubia Peñaloza	Akacha		
6	1133485405	Mereine Peñaloza			
7	1133485444	Yesika Peñaloza	Sariyas		
8	1133485533	Emiliano Perez	Sariyas		
9	19650059	Ramon franco	Tekuymo		
10	42460770	Fanny Perez	Tekuymo		
11	1133484540	Gladys Peñamente	Soku		
12	1133485396	Liliana Perez	Tekuymo		
13	1133485532	Angel Garcia	Nemo	*Angel	
14	1133485620	Elsa Perez	Nemo		
15	1006724959 3	Emiliano Montes	Soku		
16	1006724959 3	Patricia Garcia	Soku		
17	1006751180 5	Enoc Peña Montes	Soku	Enoc Peña	
18	1133485432	Jorge El. cuello	Soku	Jorge El	

OBSERVACIÓN

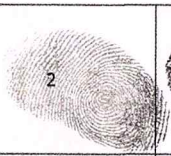
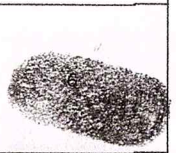
RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Polifreo Administrativo Nonatchpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1133484730	Carmito Franco	Jocropa	.	
2	1133485536	Viviana Garcia	Jocropa.		
3	1133484616	Lumar franco	Soku		
4	1133484649	Erika Garcia	Soku		
5	1133485516	Emilio Peralora	Akacha	Emilio Peñaloza P	
6	1133485680	Bernarda Herrera	Akacha		
7	1133485569	Jhony Peralora	Sariyas		
8	1133485637	Maria Peralora	Sariyas		
9	1133484692	Gabriel Santa	Soku		
10	1062424096	Armando Garcia	Sariyas		
11	1133485537	Anibal Perez	meshta		
12	1133485669	Diana Franco	meshta		
13	1133485475	Julio Perez	Joseipre.		
14	1133485431	Hector Peralora	Tekuymo	Hector Peñaloza	
15	18958820	Alirio franco	Tekuymo	AlirioFrancoP	
16	1133485436	Enrique Perez	nemo		
17	1133485457	Ever Peralora	Sariyas	.	
18	1133485445	Jorge Rodriguez	Akacha		

OBSERVACIÓN

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nondechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1 1334854 86	Maria olga Sanchez P.	Akacha		
2	1133485513	Ana Peñaloza	Akacha	ANA Peña 10 20	
3	49694634	Cecilia Peñaloza G.	Akacha		
4	1133484758	Mariela Perez Garcia	Akacha		
5	1133485442	Liliana Rodriguez	Akacha	Liliana	
6	1062806900	Eladio Peñaloza B.	Akacha		
7	1133485538	Milkiades Perez	Akacha		
8	1133485508	Ana Elvia Rodriguez	Sariyas.		
9	1133485455	Asirio Rodriguez	Sariyas	ASIRIO	
10	133485524	Elena Peñaloza	Sariyas		
11	1133485422	Gerardo Peñaloza	Sariyas.	Gerardo Pe	
12	1133485520	Gloria Rodriguez	Sariyas.		
13	1133485675	Maria olga Herrera	Sariyas		
14	1133485437	Alejo Peñaloza	Sariyas		
15	1133485435	Misael Peñaloza	Sariyas.	misael	
16	1133485462	Nellis Rodriguez	Sariyas		
17	1133485425	Etelvina Peñaloza	Sariyas		
18	49744070	Carmen Peñaloza	Sariyas		

OBSERVACIÓN

Resguardo Indigena Iroka

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del cabildo P.2022-2026 **FECHA:** 20 - junio - 2022

LUGAR: Centro Politico Administrativo Karuedkpo.

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1133485446	Juliana Peñaloza	Sariyas		
2	1133484412	Julian Montes	Sariyas		
3	1133485594	Francisco Herrera	Sariyas		
4	1133485622	Gloria Perez Garcia	Sariyas		
5	1133485451	Zenaida franco	casi yowa		
6	19650060	Julio Perez franco	Casi yowa	Julio pere franco	
7	1133484594	Maria Garcia	Tekuymo		
8	1133485460	Zabeida Rodriguez	Sariyas		
9	19650064	Fernando Peñaloza	Sariyas		
10	1133485673	Florentina Herrera	Sariyas		
11	1133485414	Jose Luis Cuello	Tekuymo		
12	1133485521	Yuri Perez	Tekuymo		
13	1133485517	luz Helena Perez	Tekuymo		
14	1148201992	Maria Alejandra Cab	Tekuymo		
15	49744233	Rosa Garcia Perez	Sariyas		
16	1133485648	luz Mery Perez.	Tekuymo		
17	1133484648	Leonor Franco	Soku	Leonor	
18	1133485452	Jairo Rodriguez	Sariyas		

OBSERVACIÓN

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nanoechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1007249592	Manuela Montes	Soku		
2	1133485367	Robinson Perez	mowa		
3	1133485374	Gonzalo Cuello	wacha		
4	1133485424	Alba Perez	wacha		
5	1133485417	Huguer Perez	wacha		
6	1133485380	Omaira Cuello	wacha		
7	1133485586	Ricardo Peñaloza	casi yowa	Ricardo	
8	1148201965	Ana lorena franco	cas yowa		
9	1133485523	Omar Peñaloza	mowa	omar	
10	1133484729	Paola carolina Perez	Mowa		
11	1007249591	wilso montes	Soku		
12	1033485500	Eider Peñaloza	Tekuymo	Eider	
13	19650069	Jaime Franco	masocha	Jaime	
14	1133485589	Licia Peñaloza	masocha		
15	1151482236	Jaider Garcia	mowa	Jaider	
16	1148201991	laura Peñaloza	mowa		
17	19650096	Nestor Peñaloza	wacha	Nestor	
18	42460098	Rosa Franco	wacha		

OBSERVACIÓN

Resguardo Indigena Iroka

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Politico Administrativo Nanaechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1.133.485.525	Claudia Peñaloza	Panapaye.		1
2	1.148.201.739	Susana peñamesA	Tujamshoje.		2
3	1.133.484.035	Alicia Herrera	Pesoje.		3
4	1.133.484.345	Viviana estrada	nanaechpo	Viviana	4
5	1.133.484.347	Amanda estrada	Nanaechpo		5
6	1.133.484.230	cristina Ramirez	tujamshoje	cristina	6
7	1.133.484.151	nohora estrada	tujamshoje		7
8	1.148.705.717	Vanesa wepa	wakacha		8
9	1.007.835.868	Luz Mary Estrada	wakacha	- LUZMARI	9
10	1.066.351.792	Maria Herrera	Tutache.		10
11	49698070	Amelia Montes.	Tutache.	Amelia	11
12	49698516	Ines estrada	Salen.	Inés Estrada.	12
13	1.148.201.707	Valentina queved	Salen.	Valentina Queved	13
14	1.070.092.197	Rubaela Herrera	Shpachaje.		14
15	49.697.020	MaRena Herrera	Sasapa		15
16	1.133.484.297	viviana estrada	wecha		16
17	1.133.484.128	carmen estrada	sasapa		17
18	1.133.484.153	Rosita Herrera	wecha	:	18

OBSERVACIÓN

Resguardo Indigena Iroka

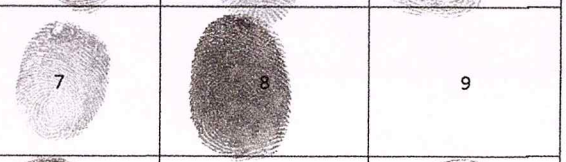
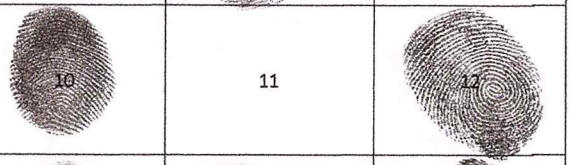
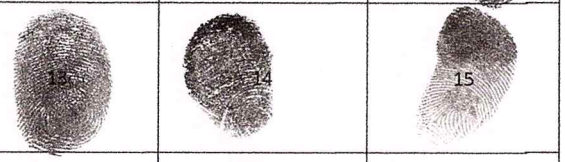
RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-JUNIO-2022

LUGAR: Centro Politico Administrativo Nanaechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	49698452	Fanny Herera	Curyamshoye	Fanny Herera	
2	49.699.825	Isabel Palomesa	Wecha		
3	1.148.207.843	Kelly Herera	Manoye.		
4	1.148.207.845	Monicel Herera	Manoye		
5	1.133.484.022	Rosalia Estrada	manoye		
6	1.133.484.030	ZENAIDA PEREZ	Espachaye.		
7	1.133.484.354	yolanda Estrada	Shpachaye.		
8	1.148.207.709	Vanesa estrada	watacha		
9	1.007.692.549	Lilia wepa	nanaechpo	- Lilia wepa	
10	1.133.484.104	Josefa Ramirez	watacha		
11	1.133.484.030	Rubiela estrada	watacha	• Rueila	
12	49.696.680	Amalia Herera	Yucana		
13	1.148.207.733	Rubiela meza	Panapaye.		
14	1.148.207.866	Martha Herera	wayeku		
15	1.133.484.240	Ana Peñaloza	Panapaye.		
16	1.148.207.800	Carmen Estrada	Kushwe	Carmemarena	
17	1.133.484.242	EVA PEÑALOZA	Pappapaye		
18	1.133.484.050	FAVIOLA Herrera	Nanaechpo		

OBSERVACIÓN

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del cabildo P.2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Politico Administrativo Nanaechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA
1	1.133.484.361	ARelis Estrada	Salen		
2	1.133.484.118	ADOLFO Herrera	Salen	*Adolfo H.	
3	1.007.398.591	David Estrada	Salen	*David Estrada	
4	1.010.091.302	Wainer Estrada	Manoye	*Wainer Estrada	
5	1.003.275.259	ALIRIO Estrada	Buchtu	* ALIRIO	
6	1.133.484.033	Jose Estrada	Pesoye	*	
7	18.957.387	Carmito Estrada	Kiamsuki	*Carmito Estrada	
8	18.957.064	ORangel Estrada	Sasapa	*Orangel Quevedo	
9	18.959.048	Luis Piyaiye	espachaye	*Luis Piyaye	
10	1334841797	Ezequiel Herrera	Wayikv	Ezequiel H	
11	18.956.197	Manuel Estrada	Manoye	*	
12	77-159.847	Raul Piyaiye	puksachaye	-	
13	18957065	Gregorio Ramirez	Nanaechpo	*Gregorio	
14	18.939.672	Nicasio ANOWA	yuisana	*Nicasio Anowa	
15	1.133.484.002	Juancho Herrera	Espachaye	*	
16	1.133.48.4560	Jhonfr Peña	waisacha	*Jhon Ardz	
17	1.133.484.342	Enoc Franco	panapayo	*Enoc Estrada	
18	1.133.484.252	Deiner Herrera	tutache	*Deiner Herrera	

OBSERVACIÓN

Resguardo Indigena Iroka

RESGUARDO INDIGENA IROKA

FORMATO DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: Asamblea de elección Gobernador del Cabildo P-2022-2026 **FECHA:** 20-junio-2022

LUGAR: Centro Político Administrativo Nanaechpo

LOS ASISTENTES CON SU FIRMA DEJAN CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ORDEN	DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDO	ASENTAMIENTO	FIRMA	HUELLA		
1	1.133.484.137	Hector Estrada	Manoye	*Hector	1	2	3
2	1.007.249.775	Emilio Herrera	Espachaye	xEmilio			
3	1.148.201.703	Kevin Ramirez	Nanaechpo	x Kevin DAVID			
4	1.133.484.329	Rogelio Estrada	Sotoch	x ROGELIO	4	5	6
5	1.133.484.072	Alberto Herrera	espachaye	x Alberto			
6	1.133.484.225	Jose Ramirez	NanaechpO	x Jose DAVI			
7	1.148.201.786	Jose Estrada	Shuwe	x	7	8	9
8	18957406	cesar peñaloza	Panapaye	x			
9	1.148.201.764	Federico Herrera	Sotoch	*			
10	1.133.484.143	Ezequiel Estrada	Kayamshu		10	11	12
11	1133.484 928	Lorenzo Estrada S	Sheku	Lorenzo Estrada			
12	1133 484 837	Ramiro Estrada G	Sheku	Ramiro Estrada			
13	1066.349.332	Luis Estrada Avalle	Sheku	Luis	13	14	15
14	1.133.484 921	Enrique Garcia M.	Sheku	Enrique			
15	1.007.316.977	Juan Ramirez	Sheku	Juan			
16	1133.484.818	Ricardo Martinez	Sheku	Ricardo	16	17	18
17	1133.484 777	Alicia Estrada	Sheku	Alicia Estrada			
18	1133.484.854	Antonio Martinez G	Sheku				

OBSERVACIÓN

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 41	
Hora: 4:00pm	**Fecha:** 24 de octubre de 2025
Lugar:	Sala de Juntas - ICBF Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros.
4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario
5. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 4:00 PM del día 24 de octubre de 2025, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo. Lo anterior en concordancia con: en el marco de lo establecido en el literal “m” del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual estipula: “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”, a efectos de evitar la posible materialización de riesgos de vulneración de los derechos de las niñas y niños se contratará de manera inmediata e ininterrumpida la prestación del servicio con la entidad que tenga idoneidad jurídica, técnica y financiera, según las orientaciones contenidas en el presente documento; esto, considerando que no se tienen acuerdos con E.S.E. Hospitales y la prestación del servicio no admite tiempos de espera para adelantar un proceso de selección para la suscripción, en este caso, de un contrato de aporte. Ahora bien, como quiera que el principio de continuidad es un punto vital para tener en cuenta, es indispensable acotar lo siguiente: “El principio de continuidad en el servicio implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, en ningún caso, por razones administrativas o económicas, entre otras razones, porque ello constituiría un agravio a la confianza legítima”. Sobre este punto, en reiteradas ocasiones, la Corte ha manifestado que: “Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. La Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente”1 . Partiendo del punto integral de la necesidad que requiere suplir el ICBF y la población beneficiaria, es importante manifestar que es indispensable continuar con la prestación del servicio, teniendo en cuenta que es una necesidad recurrente y periódica que se enfoca en la atención integral.

Por tanto, el servicio anteriormente referenciado se encuentra estructurado no solamente para una atención en salud, sino que se complementa con el desarrollo de acciones en alimentación, suministro de complementos

nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, con los niños, niñas y sus familias, las cuales son ejecutadas por equipos interdisciplinarios y personal de apoyo idóneo para ejecutar el objeto contractual que responde a las presentes orientaciones. Así mismo, se deja de presente que el principio de continuidad persigue que las prestaciones del servicio asociadas al sector salud sean suministradas de forma constante e ininterrumpida. Tal obligación se encuentra asociada con el principio de eficiencia, previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, y que ha sido concebido por la jurisprudencia constitucional como "la disposición del sistema para conseguir la plena realización de los fines asignados al sistema de seguridad social". Ahora bien, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente (artículo 6) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015; así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 "PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA" del Manual de Contratación del ICBF Vigente y al Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de invitación cerrada, v1, publicado en la página Web del ICBF2 . Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el Título III del Manual de Contratación vigente.

1. <u>Bienvenida y verificación de quórum:</u>

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) del ICBF Regional Cesar
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

MARIA ISABEL MORENO GALINDO - secretaria técnica del comité de contratación.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA- Coordinador Grupo Prevención
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención
DAYAN LISSETT BLANCO GÓMEZ – Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención
IVONNE QUINTANA BALLESTA- Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

PÚBLICA

2. <u>Socialización Del Servicio – Centro De Recuperación Nutricional Comunitario</u>.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario, cuyo objeto es Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el SNBF y enmarcados en el DHAA.

<u>Objetivos específicos</u>

1. Favorecer el seguimiento de las niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa que egresan del manejo hospitalario, donde fueron estabilizados de sus complicaciones, y pueden continuar la recuperación y manejo ambulatorio.
2. Brindar atención interdisciplinaria de manera preventiva y oportuna a los niñas y niños con alto riesgo de desnutrición aguda. 3. Favorecer el acceso a las atenciones complementarias realizadas por el sector salud y al primer seguimiento en la fase de rehabilitación de la desnutrición aguda.
4. Prevenir las muertes evitables por y asociadas a la desnutrición aguda de etiología primaria en la primera infancia.
5. Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.

Población sujeta de atención:

La población a atender en este servicio es aquella que se encuentra en fase de rehabilitación de la desnutrición aguda del lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad del MSPS, adicionalmente se atenderá las niñas y niños que tengan un alto riesgo de padecer desnutrición aguda, con el fin de facilitar el seguimiento y acciones complementarias realizadas por el sector salud, a continuación se detalla la población así:

- Niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda (moderada o severa) de etiología primaria20 con sin signos físicos asociados a desnutrición, es decir, con clasificación nutricional por el indicador peso para la talla longitud P/T-L <-2 DE, de acuerdo con la resolución 2465 de 2016 del MSPS.

- Niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda que se identifiquen con signos físicos de desnutrición aguda y/o con riesgo de muerte por desnutrición, se entenderá que Clasificación nutricional por el indicador Peso para la Talla o Longitud P/T–L entre – 1,5 a -2 DE, de acuerdo con la Resolución 2465 de 2016 del MSPS, con signos físicos asociados a desnutrición aguda. El riesgo de muerte por desnutrición se entiende como un valor menor a 11,5 cm en la medición del perímetro braquial, en niñas y niños de 6 a 59 meses.

El Centro De Recuperación Nutricional Comunitario, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Resguardo Indígena para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención Intramural que funciona de manera continua las 24 horas, 7 días a la semana y busca contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, mediante el seguimiento diario de la ganancia de peso, el estado de salud, el consumo de la alimentación y al tratamiento instaurado por el sector salud, así como la implementación de acciones de promoción y prevención con las niñas y niños, y sus familias, en temas de salud y nutrición. Los CRNC se consideran unidades de recuperación nutricional comunitarias – URNC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectado para el Resguardo Indígena Iroka, la siguiente distribución:

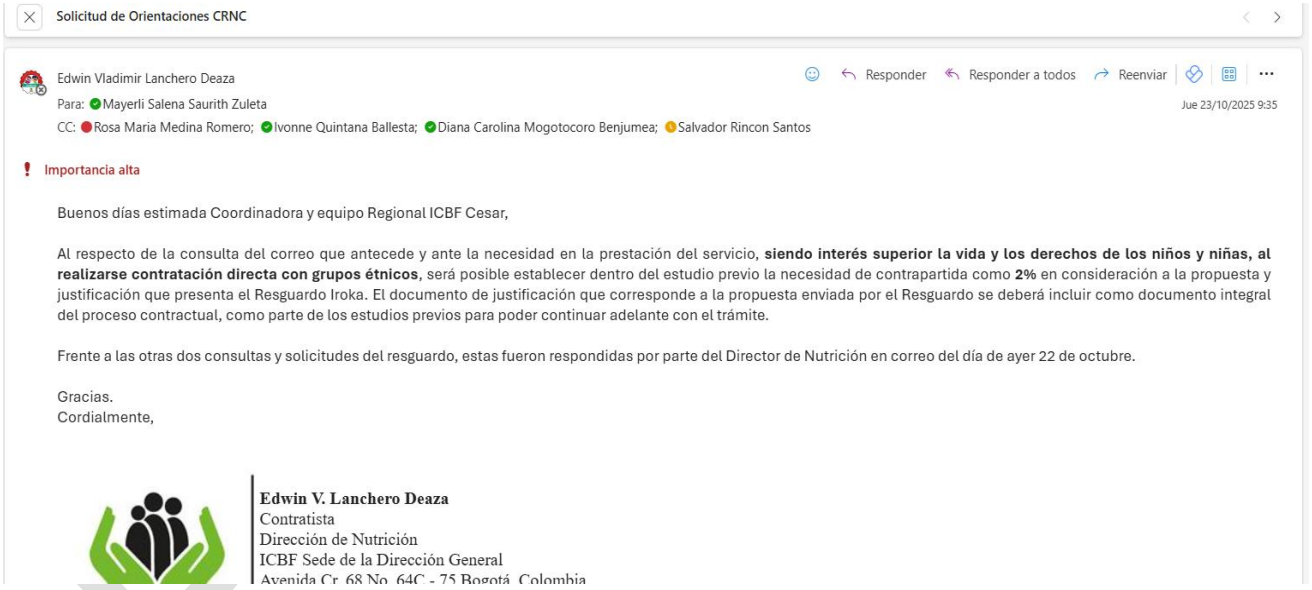
PUBLICA

Código municipio	Municipio	Total atenciones proyectadas	Meses de atención	Costo total municipio	No. SITCO	Consecutivo PACCO	No. CDP
20013	AGUSTÍN CODAZZI	20	2	$ 245.985.792,00	240129	24638	63225

El plazo de atención será de 2 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Contrapartida:
La contrapartida mínima habilitante que oferta el interesado es del 5%. “CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF”, sin embargo, El resguardo indígena Iroka, ante la invitación del contrato de aporte CRNC, invitación realizada el día viernes 15 de agosto 2025 través de correo electrónico solicita disminución en el porcentaje del aporte propio del 5% a un 2%, el 23 de octubre del 2025 se recibe respuesta a lo solicitado a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Nutrición:

*Al respecto de la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, **siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos**, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como **2%** en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka. El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo se deberá incluir como documento integral del proceso contractual, como parte de los estudios previos para poder continuar adelante con el trámite.*



Solicitud de Orientaciones CRNC

Edwin Vladimir Lanchero Deaza
Responder | Responder a todos | Reenviar
Para: Mayerli Salena Saurith Zuleta
Jue 23/10/2025 9:35
CC: Rosa Maria Medina Romero; Ivonne Quintana Ballesta; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea; Salvador Rincon Santos

Importancia alta

Buenos días estimada Coordinadora y equipo Regional ICBF Cesar,

Al respecto de la consulta del correo que antecede y ante la necesidad en la prestación del servicio, **siendo interés superior la vida y los derechos de los niños y niñas, al realizarse contratación directa con grupos étnicos**, será posible establecer dentro del estudio previo la necesidad de contrapartida como **2%** en consideración a la propuesta y justificación que presenta el Resguardo Iroka. El documento de justificación que corresponde a la propuesta enviada por el Resguardo se deberá incluir como documento integral del proceso contractual, como parte de los estudios previos para poder continuar adelante con el trámite.

Frente a las otras dos consultas y solicitudes del resguardo, estas fueron respondidas por parte del Director de Nutrición en correo del día de ayer 22 de octubre.

Gracias.
Cordialmente,

Edwin V. Lanchero Deaza
Contratista
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros:

Para la suscripción del Contrato de aporte se remitió invitación para manifestar interés al Resguardo Indígena Iroka acorde con lo establecido en el memorando No. 20251900000099793 del 11 de agosto 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio- Centro De Recuperación Nutrición Comunitario para la vigencia 2025.

De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el Memorando de orientaciones se realizó la verificación de la documentación presentada por el resguardo, obteniendo los siguientes resultados:

Componente jurídico:

Dentro del plazo establecido se verificó al RESGUARDO INDIGENA IROKA, sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación. Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:
C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. CARTA DE PRESENTACIÓN	C
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	C
3. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.	C
4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	C

PÚBLICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	C
6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	C
7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	C
8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	C
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	C
10. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC	C
11.. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	C
12. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	C
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	C
16. FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.	C
17. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA EN EL SENTIDO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SEGÚN LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	C
18. SANCIONES: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y	C

Teniendo en cuenta lo anterior, el Regustado Indígena Iroka, **cumple** con los requisitos mínimos jurídicos establecidos.

Componente financiero:

Realizada la verificación de requisitos mínimos del componente financiero Resguardo Indígena Iroka, garantizando la entrega de los documentos solicitados y la medición de los indicadores financieros.

El resultado de la entrega de la información se evidencia en la siguiente tabla:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Resguardo Indígena Iroka Nit. 824002010-2	Nombre de Representante legal y CC:	Alfredo Peña Campo C.C. 18.956.993

fecha evaluación:	**20/10/2025**	**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**245.985.792**	**En SMMLV**	**189**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	**1.523**	**Resultado:**	**CUMPLE**	

ASPECTOS FINANCIEROS
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	N/A	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	
8	Fotocopia de la cédula del Representante Legal que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
13	Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados de la entidad.	SI	

Por su parte, la medición de los indicadores financieros dio el siguiente resultado:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	99 SMMLV	333 SMMLV	1.300.000	128.700.000,00	432.900.000,00	1,0		0,70		128.700.000		
Nivel 2	Mayor a 333 SMMLV	667 SMMLV		432.900.001,00	867.100.000,00	1,2		0,65			487	
Nivel 3	Mayor a 667 SMMLV	1.333 SMMLV		867.100.001,00	1.732.900.000,00	1,4		0,60				
Nivel 4	Mayor a 1.333 SMMLV	2.667 SMMLV		1.732.900.001,00	3.467.100.000,00	1,6		0,55	0,51			
Nivel 5	Mayor a 2.667 SMMLV			3.467.100.001,00		2,0	2,0	0,50				

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	1.285.177.168,00 651.464.810,00	=	2,0
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	651.464.810,00 1.285.177.168,00	=	0,51
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		En pesos 633.712.358,00		EN SMMLV 487
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo / 0,32.	0,32		1.980.351.118,75		1.523

Teniendo en cuenta lo anterior, el Resguardo Indígena Iroka, **cumple** con los requisitos mínimos financieros establecidos.

Componente Técnico:

Dentro del plazo establecido para la entrega de la propuesta se verificó al RESGUARDO INDIGENA IROKA, allegara los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación. Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

A continuación, se socializa ante los miembros del comité de contratación los resultados de verificación de los requisitos del componente técnico:

PÚBLICA

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente. NOTA: Cuando la experiencia de los 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional sea realizada en el territorio, podrá acreditarse la experiencia con la(s) misma(s) certificación(es), es decir, acreditando 12 meses de experiencia en territorio en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional. <u>Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta:</u> 1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contralto o con el acta de liquidación. 2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. - En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: 1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre de la entidad Contratante. 2. Dirección y Teléfono del contratante. 3. Nombre del Contratista. 4. Número del contrato (si tiene). 5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 6. Objeto del contrato. 7. Lugar de ejecución. 8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 9. Valor total del contrato. 10. Valor ejecutado. 11. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). 12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 14. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita	CUMPLE	Se evidencia acreditación de experiencia mínima de 12 meses en el territorio y experiencia adicional de 12 meses en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional considerando que dentro de los contratos de primera infancia ejecutados por el resguardo contribuyen a brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco (05) años, desarrollando acciones complementarias en salud y seguimiento al estado nutricional, educación alimentaria y nutricional a los usuarios, de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos de la estrategia de recuperación nutricional vigentes.

PUBLICA

en la certificación en caso de diferencia.		

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Contrapartida. La contrapartida minima habilitante que oferta el interesado es del 5%. "CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL APORTE DEL ICBF". Sin embargo, en los casos en los cuales se va a dar continuidad del servicio (Regional Cesar "Agustín Codazzi"), si no es posible el incremento del aporte de contrapartida, podrá mantenerse en mínimo el 3%, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.	CUMPLE	Manifestó aportar el 2 % Avalado por la Dirección de Nutrición a través de correo electrónico enviado el día 23/10/2025

4.Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio- Centro De Recuperación Nutricional Comunitario

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica, financiera y técnica del Resguardo Indígena Iroka, realizada se observa que CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en el memorando No. 20251900000099793 del 11 de agosto 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio- Centro De Recuperación Nutrición Comunitario para la vigencia 2025.

5.Decisiones:

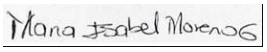
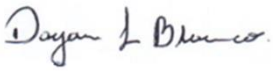
En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación de los componentes: jurídico, financiero y técnico se emite por unanimidad concepto favorable y se recomienda al ordenador del gasto la contratación del Servicio -Centro De Recuperación Nutrición Comunitario con el RESGUARDO INDIGENA IROKA.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Centro De Recuperación Nutricional Comunitario	Grupo de Prevención	27 de octubre de 2025
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio- Centro De Recuperación Nutricional Comunitario	Grupo Jurídico y contractual- Resguardo Indígena Iroka	28 de octubre de 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico y contractual	ICBF	

PÚBLICA

Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica del comité de contratación.	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinador Grupo Prevención	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Dayan Lissett Blanco Gómez	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Ivonne Quintana Ballesta– María Isabel Moreno Galindo		

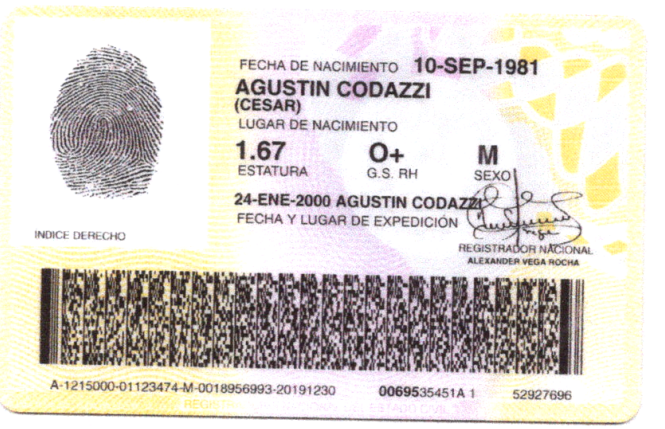
PÚBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 18.956.993
PEÑA FRANCO
APELLIDOS
ALFREDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1981
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

24-ENE-2000 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1215000-01123474-M-0018956993-20191230 0069535451A 1 52927696

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282382766

PIB
10:59:12

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA IROKA SERRANIA DEL PERIJA identificado(a) con NIT número 8240020102:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282382064

PIB
10:55:29

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFREDO PEÑA FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18956993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 10:51:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240020102
Código de Verificación	8240020102251014105108

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 10:48:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18956993
Código de Verificación	189569932510141048 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:58:52 AM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18956993**

Apellidos y Nombres: **PEÑA FRANCO ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2025 10:56:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18956993** y Nombre: **ALFREDO PEÑA FRANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124864376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18956993 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 08:57 AM

Código Verificación: **3LJPVTBHZG**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141176260225

(415)7707212489984(8020) 000014117626022 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 0 1 0	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA IROKA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IROKA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Agustín Codazzi 0 1 3

41. Dirección principal
CL 12 15 26

42. Correo electrónico yukpadeiroka@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 3 5 4 2 8 0	3 0 1 4 6 2 6 6 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 3 0 8 1 1	8 5 3 0	2 0 1 6 0 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 4 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176260225

(415)7707212489984(8020) **000014117626022 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 0 1 0	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 2 6	0 4 3
73. Fecha	1 9 8 3 0 2 0 1	1 9 8 3 0 7 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 1	1 1
76. Fecha de registro	1 9 8 3 0 2 0 1	1 9 8 3 0 7 2 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176260225

(415)7707212489984(8020) **000014117626022 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 0 1 0	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 8 9 5 6 9 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEÑA	FRANCO	ALFREDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176260225

(415)7707212489984(8020) **000014117626022 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 0 1 0		Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 6 0 4 7 4		5 8 8 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	ISEDA	JHONNY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 2 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Agustin Codazzi, 28/10/2025

CERTIFICADO

Por medio de la presente hacemos constar que el **RESGUARDO INDIGENA IROKA** con Nit número 8240020102, Posee en Davivienda.

CUENTA CORRIENTE:

Número	2566-6999-7858
Fecha Apertura	21/03/2017

Cordialmente,

DAVIVIENDA
2566- OFICINA CODAZZI

BANCO DAVIVIENDA

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit.860.034.313-7 / www.davivienda.com

Scanned by TapScanner

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) ALFREDO PEÑA FRANCO identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 18.956.993 expedida en Agustín Codazzi, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Codazzi, el día catorce (14) de Octubre de 2025_.

Firma
Nombre Alfredo Peña Franco
Cédula 18.956.993

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:40:04 horas del 28/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18956993,** Apellidos y Nombres **PEÑA FRANCO ALFREDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO INDIGENA IROKA**, con NIT **824002010-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Resguardo Indígena
Iroka

Agustín Codazzi, 10 de octubre de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cesar

Asunto: Certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, certifico que durante los últimos seis (6) calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso) y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionados con dichos aportes.

Adicionalmente que el personal vinculado por contrato de prestación de servicio a cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo Yukpa de Iroka
C.C. No. 18. 956. 993
Representante legal

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 824002010	2	RESGUARDO INDIGENA IROKA - SERRANIA DEL PERIJA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UCA	CALLE 12 15 26	AGUSTIN CODAZZI-CESAR	5581041	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1875332541	9493790910	E	2025/11/06	2025/10/24	BANCO DAVIVIENDA	0	$46,431,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: UCA (84 Afiliados)																						$126,213,345	$20,197,500			$126,213,345	$15,781,800			$101,302,095	$4,056,000			$126,213,345		$1,321,200		$101,302,095	$5,075,300		$46,431,800

Planilla Resumen

| | | |

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 824002010	2	RESGUARDO INDIGENA IROKA - SERRANIA DEL PERIJA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UCA	CALLE 12 15 26	AGUSTIN CODAZZI-CESAR	5581041	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1875332541	9493790910	E	2025/11/06	2025/10/24	BANCO DAVIVIENDA	0	$46,431,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				84	$20,197,500	$0	$0	$20,197,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$1,970,800	$0	$0	$1,970,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	$4,135,600	$0	$0	$4,135,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	23	$5,833,000	$0	$0	$5,833,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	36	$8,258,100	$0	$0	$8,258,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$1,321,200	$0	$0	$1,321,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	84	$1,321,200	$0	$0	$1,321,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$4,056,000	$0	$0	$4,056,000
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	84	$4,056,000	$0	$0	$4,056,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				84	$15,781,800	$0	$0	$15,781,800
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$222,800	$0	$0	$222,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$293,900	$0	$0	$293,900
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	77	$13,937,800	$0	$0	$13,937,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$516,700	$0	$0	$516,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$516,700	$0	$0	$516,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$293,900	$0	$0	$293,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$3,045,100	$0	$0	$3,045,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	84	$3,045,100	$0	$0	$3,045,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$2,030,200	$0	$0	$2,030,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	84	$2,030,200	$0	$0	$2,030,200
TOTAL				**84**	**$46,431,800**	**$0**	**$0**	**$46,431,800**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 2 C C 5 B A 0 E 7 8 F B B F 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY MENDOZA ISEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77160474 de SAN DIEGO (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 58837-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



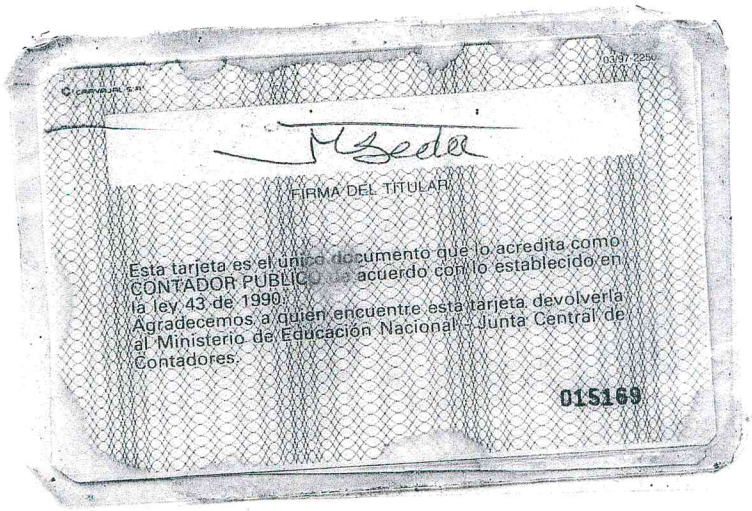
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58897-T

JHONNY
MENDOZA ISEDA
C.C. 77168474
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Presidente

00065720

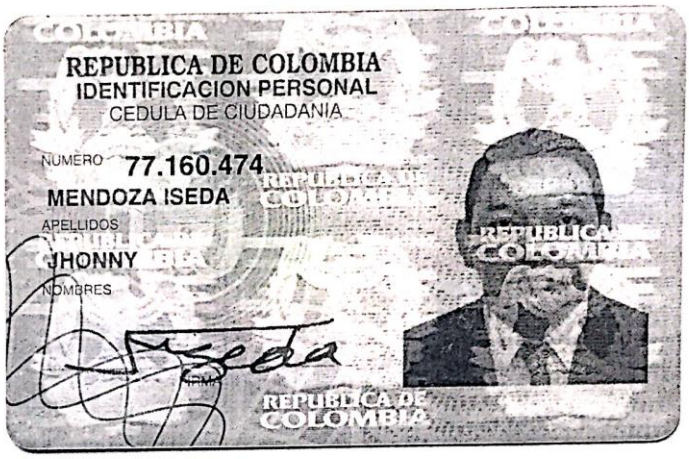


03/97-2250

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015169


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 77.160.474
MENDOZA ISEDA
APELLIDOS
JHONNY
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1970
SAN DIEGO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-DIC-1989 SAN DIEGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1285000-00164897-M-0077160474-20090730
0014136789A 1
26193050

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	F5.P21.GTH	20/01/2023
		Versión 3	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar,almacenar,usar,transferir,transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales, informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que suscribo el presente documento de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Agustín Codazzi, el día Catorce (14) de Octubre de 2025.

Firma
Nombre ALFREDO PEÑA FRANCO
Cédula 18.956.993

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Scanned with CamScanner

Yo: ALFREDO PEÑA FRANCO, de nacionalidad colombiano identificado(a) con CC__x_ CE____ No. 18.956.993 expedida en la ciudad de Agustín Codazzi, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
2. Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
3. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en mi conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
5. Propender por la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
6. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.

7. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en la web It u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para

Scanned with CamScanner

otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

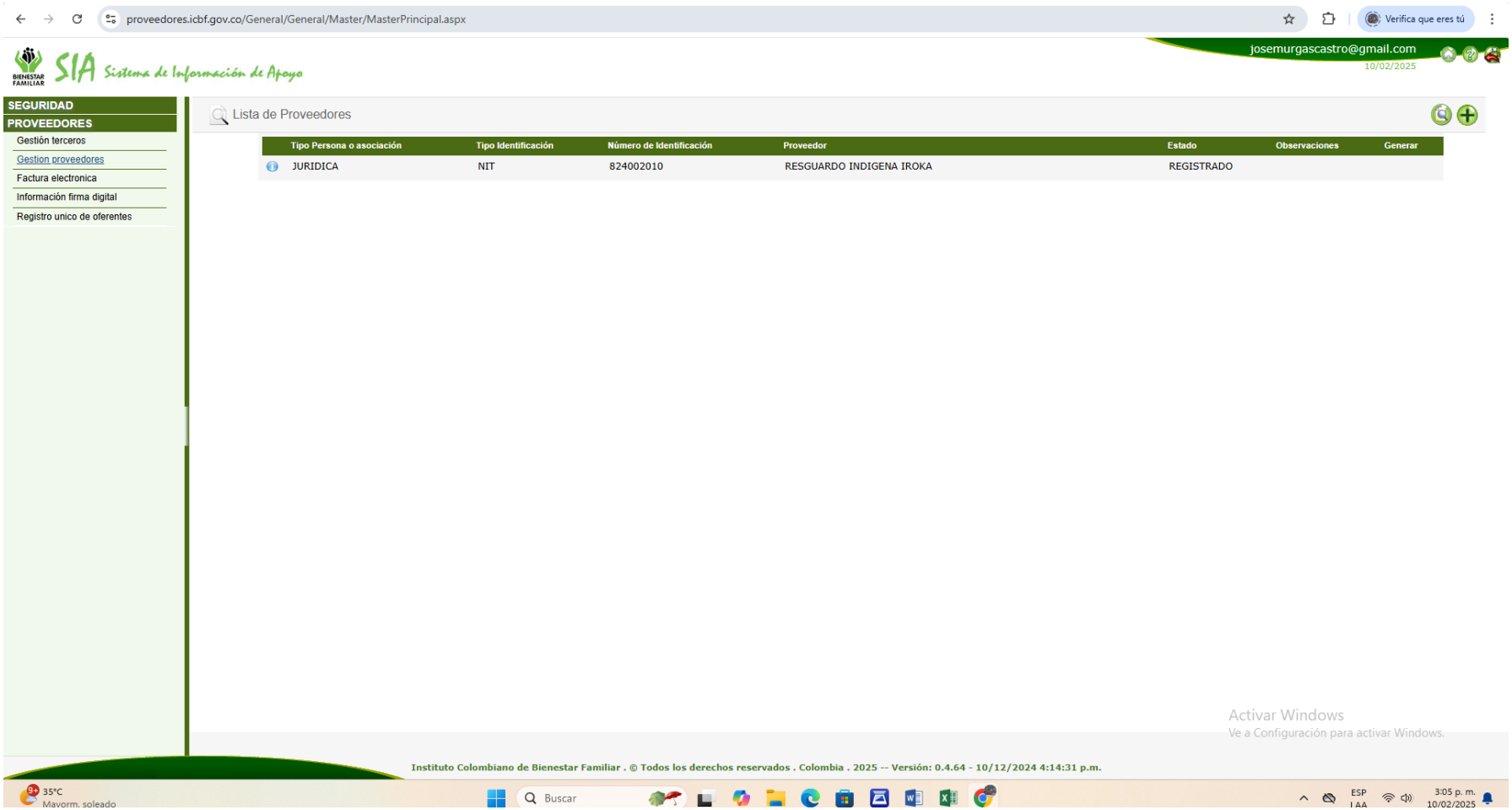
9. Tengo conocimiento que el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Se suscribe en la ciudad de Agustín Codazzi, el día Catorce (14) de octubre de 2025.

Firma
Nombre Alfredo Peña Franco
Cédula 18.956.993

Scanned with CamScanner

REGISTRO DEL PROVEEDOR



- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Perfiles de usuario
- Dependencias
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Documentos administrativos
- Suscripción a notificaciones
- Flujo de aprobación
- Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	RESGUARDO INDIGENA IROKA
Nombre abreviado	RESGUARDO INDIGENA IROKA
Fecha de creación	15/12/2017 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	824002010
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otras Entidades públicas
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Cesar
Municipio	Agustín Codazzi

Información de contacto

Dirección	CALLE 12 # 15-26
Código postal	
Teléfono de oficina	5581041
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	yukpadeiroka@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	proyecto.institucioniroka@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Other
Nombre	Andrés Pineda
Cargo	Supervisor de Proyectos

Teléfono	
Móvil	3006387470
Fax	
Correo electrónico	apinedagarrido@gmail.com

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Contrato

Usuario Creador del Contrato
DIANA.MOGOTOCORO@ICBF.GOV.CO

Regional del contrato
CESAR

Id del Contrato/Convenio
240129

Número de Contrato

Fecha de Registro en el Sistema
14/08/2025

Codigo SECOP / Url SECOP

Contrato Asociado

Modalidad de Selección

- [] **Convenio Marco**
- [] **Contrato/Convenio Adhesión**

CONTRATACIÓN DIRECTA DE APORTE

Categoría Contrato/Convenio
CONTRATO

Tipo de Contrato/Convenio
CONTRATO DE APORTE

Causal Contratación Aporte
INVITACION CERRADA - IC

Requiere Garantía
(•) **Si** () **No**

Requiere Acta de Inicio
(•) **Si** () **No**

Maneja Recursos ICBF
(•) **Si** () **No**

Maneja Cofinanciación
(•) **Si** () **No**

Maneja Aportes en Especie ICBF
() **Si** (•) **No**

Requiere Vigencias Futuras
() **Si** (•) **No**

Nombre del Solicitante
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA

Regional del Contrato/Convenio
20-REGIONAL CESAR

Dependencia Solicitante
20-30000 GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

Cargo el Solicitante
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Nombre del Ordenador del Gasto
ROSA MARIA MEDINA ROMERO

Regional Ordenador del Gasto
20-REGIONAL CESAR

Número Identificación Ordenador del Gasto

Cargo Ordenador del Gasto

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.75 - 23/10/2025 9:38:47 a.m.

CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECFICIAS DEL ICBF
CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 10 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 11 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS
CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS
CLÁUSULA 13 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
CLÁUSULA 14 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 17 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN
CLÁUSULA 18 – CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 20 – PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 22 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL
CLÁUSULA 23 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 24 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 25 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 26 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 27 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
CLÁUSULA 28 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 29 – SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 30 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 32 – LEGISLACIÓN APLICABLE
CLÁUSULA 33 – DOCUMENTOS
CLÁUSULA 34 – GASTOS
CLÁUSULA 35 – PUBLICACIÓN

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la totalidad de los lineamientos, guías, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de

obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y el talento humano que éste vincule para la prestación del servicio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas y mujeres gestantes atendidas.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
4. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte.
5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente contrato y en la guía operativa.
8. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, las certificaciones de pago a proveedores.
9. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
11. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
12. Solicitar autorización, de manera previa y por escrito, al supervisor del contrato para que se permita el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal que no hagan parte de la normal ejecución del contrato.
13. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Enviar en medio magnético y físico, según corresponda, a los supervisores del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, las fuentes de verificación y los formatos definidos en la guía operativa, que den cuenta de la atención a la población beneficiaria.
15. Garantizar la gratuidad de la atención de los beneficiarios en el servicio.
16. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio, imputable al Contratista este deberá dar las explicaciones soportadas, sobre la suspensión o interrupción del servicio. El contratista contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación al supervisor. Vencido ese plazo, sin obtener respuesta o que la misma no resulte satisfactoria para el supervisor, el ICBF dará aplicación al procedimiento descrito en la cláusula 20 denominada “sanciones por incumplimiento”.
17. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados,

en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato/convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato/convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato/convenio.

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, guías operativas, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto del contrato/convenio.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato/convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato/convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato/convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato/convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

PÚBLICA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato/convenio.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de la contrapartida de conformidad a la manifestación de interés presentada.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento del servicio requeridos en la guía operativa vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago del valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación
3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.
7. Denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación, en caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo, se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en

calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

CLÁUSULA 10 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio De Agustín Codazzi - el Resguardo Indígena Iroka , y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en el Municipio Valledupar

CLÁUSULA 11 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS

GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la

constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 13 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 14 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación del servicio se conformará un comité técnico, el cual se conformará por: el supervisor del contrato, el referente técnico que apoya técnicamente el servicio del centro zonal o la regional y el representante legal del Contratista o su delegado. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero u otra persona que se amerite de acuerdo con las necesidades. PARÁGRAFO PRIMERO: El comité técnico operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF, a su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente técnico del servicio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento a la evolución del servicio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del contrato, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio.
6. Solicitar a la Dirección de Nutrición apoyo técnico en la toma de decisiones, cuando estas no están claramente definidas en la guía operativa del servicio, no obstante, todas las actuaciones del comité deberán constar en el expediente contractual.

CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Dirección de Servicios y Atención del ICBF.

CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS
De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 17 – OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN
El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, sistema de información y medios de comunicación que establezca el ICBF.

CLÁUSULA 18 – CONFIDENCIALIDAD
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 20 – PROPIEDAD INTELECTUAL
Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad del ICBF.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD DEL ICBF
EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 23 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Contratista, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del contratista quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 24 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50)

CLÁUSULA 25 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.
2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.
4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.
5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato.
6. Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato.
7. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a las demás.

CLÁUSULA 26. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19

de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 27 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 28 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 29 – SUPERVISIÓN
El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a través del Director(a) Regional del ICBF o quien este designe Carmen Cecilia Castaño Matute- Coordinadora Centro Zonal De Agustín Codazzi de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Este deberá velar por el cumplimiento del Contratista y ejercerá la supervisión con el apoyo en su equipo interdisciplinario si así lo considera. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

CLÁUSULA 30 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 32 – LEGISLACIÓN APLICABLE
Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

CLÁUSULA 33 – DOCUMENTOS
Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La manifestación de interés y documentos presentados por el contratista dentro del proceso de invitación realizado por la entidad. b) Invitación y documentos publicados por la entidad en SECOP II. c) Los Estudios previos. d) Los documentos que acreditan la representación legal. e) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.

f) Formato de compromiso - Disponibilidad de espacio para almacenamiento de Alimentos de Alto Valor Nutricional – AAVN.
g) Guía orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales.
h) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios.
i) El lineamiento técnico de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición y la Guía Operativa del servicio de Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios y sus respectivos anexos técnicos y formatos operativos.
j) Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF.
k) En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARÁGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos

NOTA. Las versiones de los documentos propios de los servicios son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF. Los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 34 – GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 35 – PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA

CLAUSULADO ESPECÍFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SNBF Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas atendidos.
3. Poner en funcionamiento un (1) *Centro Recuperación Nutricional Comunitario a contratar con el Resguardo Indígena Iroka*, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios con dedicación en los horarios y dinámicas que se establezcan para el cumplimiento de cada una de las acciones y actividades descritas de acuerdo con los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca.
4. Garantizar la prestación del servicio que permita la atención de manera simultánea hasta de 20 usuarios por Unidad de Servicio, en el Objeto del presente documento, durante su vigencia de la siguiente manera: Municipio(s)/ Cupos.

Regional	Municipios	Cupos/mes 2025
Cesar	Agustín Codazzi	20

5. Adelantar las gestiones requeridas para la ***habilitación en salud*** de los servicios de nutrición y medicina (consulta externa) del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento del servicio de Centro de Recuperación Nutricional Comunitario cumpla y se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en los documentos técnicos operativos vigentes para la puesta en marcha del servicio.
7. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los usuarios atendidos y sus familias, según lo establecido en los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial.
8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
9. Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos,

formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional y salud; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria.

10. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.

11. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad del servicio articulando acciones a nivel institucional e intersectorial de acuerdo con los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca.

12. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.

13. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculados a la modalidad de atención y prevención de la desnutrición.

14. Realizar actividades de promoción de la salud alimentaria semanalmente a las familias de usuarios en el marco de los encuentros de fortalecimiento familiar comunitario en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario.

15. Garantizar la atención diaria y permanente de las niñas y niños en el Centro de Recuperación Nutricional Comunitario, a cargo del equipo interdisciplinario. La evolución del estado nutricional y de salud debe ser realizada diariamente por el profesional de salud y el profesional de nutrición, y semanalmente por el profesional del área social, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos en los documentos técnicos operativos del ICBF.

16. Identificar diariamente las situaciones que requieran estudio de caso con la participación del equipo interdisciplinario del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario y/o la institución prestadora de los servicios de salud pertinente, y documentarlas según las especificaciones dadas por el ICBF.

17. Adelantar las remisiones de casos para la verificación de garantía de derechos, cuando sea necesario, a la autoridad administrativa competente (defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía). Esto aplica a los casos de niños y niñas en los que se determine que la causa de la desnutrición aguda obedece a situaciones de maltrato, abandono o condiciones especiales de los padres o cuidadores. La autoridad administrativa realizará la respectiva verificación de derechos y, si es necesario, iniciará el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

18. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con el servicio contratado. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del Resguardo Indígena Iroka, que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el Resguardo Indígena Iroka quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.

19. Presentar a la supervisión del contrato durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Preparada-RP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.

PÚBLICA

20. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Preparada.
21. Garantizar el suministro de la complementación alimentaria a los usuarios y su acompañante, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos del ICBF y a las orientaciones realizadas desde la Dirección de Nutrición.
22. Reportar al ICBF la información requerida de los usuarios del servicio, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia definida y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición.
23. Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
24. Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo de niñas y niños.
25. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas y niños que son sujetos de atención.
26. Articular con los enlaces del ICBF y los responsables de la operación de las modalidades y/o servicios de atención a la Primera Infancia, la remisión de los usuarios una vez egresan de la modalidad de atención y prevención de la desnutrición a modalidades de atención a la primera infancia.
27. Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio.
28. Articular las acciones de los equipos interdisciplinarios de la modalidad de atención y prevención de la desnutrición, con el Centro Zonal de influencia del ICBF, con el fin de realizar el tránsito armónico de los usuarios en la oferta institucional presente en el territorio.
29. Articular la entrega de una Ración familiar alimentaria para Preparar a los niños y niñas que transitan de los centros de recuperación nutricional comunitarios a los otros servicios de la modalidad de atención y prevención de la desnutrición, según los establecido en los documentos técnicos operativos del ICBF.
30. En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.
31. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.
32. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año (la primera auditoría interna se deberá realizar entre los sesenta (60) y noventa (90) días de ejecución del contrato), tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.

33. Adelantar las siguientes acciones por parte de los equipos interdisciplinarios extramurales: Articular con el ICBF y los actores territoriales que se encuentren brindando atención a niñas y niños menores de cinco años y sus familias, afectadas por la emergencia humanitaria. **33.1** Realizar desplazamiento a los municipios y lugares que sean requeridos por parte del ICBF, en el marco de la emergencia humanitaria. **33.2** Identificar y caracterizar a las niñas y niños menores de cinco años que presenten riesgo nutricional y sus familias que requieran atención por parte del equipo extramural a partir de las orientaciones del ICBF. **33.3** Realizar una programación de rutas de acuerdo con los niños y niñas que se encuentren siendo atendidos de manera extramural garantizando un (1) seguimiento según la necesidad del usuario y mínimo una vez a la semana. **33.4** Realizar acciones de fortalecimiento familiar a los acompañantes y socialización de los avances y resultados con los padres o cuidador(es) de la niña o el niño. **33.5** Realizar la toma y registro de peso y talla en cada seguimiento a la niña o niño y mínimo una vez a la semana (clasificación en el indicador Peso para la Talla). **33.6** Entregar la complementación alimentaria (Ración Familiar para Preparar - RFPP) de acuerdo con las directrices del ICBF. **33.7** Hacer seguimiento del consumo de la FTLC a las niñas y niños con desnutrición aguda que se encuentren recibiéndola por parte del sector salud. **33.8** Identificar alertas en la atención extramural de los niños y niñas cuando se considere pertinente, que indique la necesidad de activar las rutas de atención por parte del sector salud o de protección o la necesidad de atención intramural en el Centro de Recuperación Nutricional. **33.9.** Identificación de niños y niñas que no han mejorado su estado nutricional para establecer estudio de caso. **33.10** Documentar las actividades adelantadas con la población a través de actas en las cuales se identifique diariamente la cantidad de niñas, niños y familias atendidas e informes semanales de los resultados frente al mejoramiento de sus condiciones nutricionales y raciones alimentarias suministradas. **33.11** Realizar las actividades relacionadas a las buenas prácticas de manufactura en la preparación de los alimentos.

34. Garantizar la disponibilidad de vehículos para el transporte que permita el desarrollo de las acciones extramurales del CRN, cumpliendo y manteniendo óptimas condiciones para la prestación del servicio con calidad y oportunidad.

35. Garantizar la atención de los niños y niñas que se encuentren en atenciones extramurales del Centro de Recuperación Nutricional con periodicidad mínima semanal.

36. Entregar una Ración Alimentaria Familiar para Preparar – RFPP a los niños y niñas que se encuentren en acciones extramurales de atención del Centro de Recuperación Nutricional, de acuerdo con las especificaciones dadas por el ICBF.

37. Realizar actividades de promoción de la salud y nutrición semanalmente a las familias de los niños y niñas usuarios del servicio en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario.

38. SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. Realizar seguimiento nutricional al 100% de los usuarios atendidos en el servicio efectuando el registro de la información requerida por el ICBF para tal fin, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida en los documentos técnicos operativos. **38.1** Realizar el registro con criterios de oportunidad, veracidad y calidad del 100% de la información de los usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de identificar que algún usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el

PÚBLICA

Resguardo Indígena Iroka deberá reportar, con los soportes requeridos, al supervisor ICBF y al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **38.2** Registrar con criterios de calidad, veracidad y oportunidad la información relacionada con los datos geográficos correspondientes a la ubicación de la UDS, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **38.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **38.4** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el Resguardo Indígena Iroka e información del contrato. **38.5** Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, el registro y actualización de los datos de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. **38.6** Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. **38.7** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. **38.8** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **38.9** Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO CUARTO: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 2 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

39. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes y/o documentos que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **39.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejoramiento solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. **39.2** Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de los documentos técnicos operativos del servicio, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **39.3** Cumplir con lo establecido en el manual técnico y guía operativa del

PÚBLICA

servicio. **39.4** Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del contrato y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. **39.5** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión y de seguimiento a la implementación de la guía operativa del servicio y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **39.6** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del servicio y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **39.7** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **39.8** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Resguardo Indígena Iroka, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **39.9** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

40. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por El Resguardo Indígena Iroka, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **40.1** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si el Resguardo Indígena Iroka presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del ordenador del Gasto o supervisor de acuerdo con el lineamiento dado por el Gerente del recurso, comunicando al Resguardo Indigena Iroka la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del Resguardo Indígena Iroka realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al Resguardo Indígena Iroka la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia

documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **40.2** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados por el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. El Resguardo Indígena Iroka puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el Resguardo Indígena Iroka no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

41. TALENTO HUMANO. Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato los equipos interdisciplinarios y el personal de apoyo para cada Unidad de Servicio de conformidad con lo establecido la guía operativa, perfiles que serán de dedicación para la ejecución del presente contrato. El Resguardo indígena Iroka deberá tener en cuenta las notas establecidas en la guía operativa para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. **41.1** Adelantar la contratación de dos (2) equipos interdisciplinarios extramurales conformado por el talento humano orientado desde la Dirección de Nutrición del ICBF. **41.2**Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. **41.3** Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.

42. DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. **42.1** Presentar a la supervisión del ICBF la propuesta o necesidades de adquisición de dotación de acuerdo con los documentos técnicos operativos establecidos para el servicio, cuya compra se avalará por parte del supervisor, adicionalmente informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. **42.2**. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **42.3** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. **42.4** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **42.5** Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes podrán ser adquiridos

de las siguientes formas: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad/servicio o por otro operador del ICBF (en estos casos, serán recibidos en comodato por El operador). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en la guía de gestión de bienes vigente del ICBF. **42.6** Mantener bajo su guarda y cuidado los bienes e inventarios de propiedad del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato sin que esto implique ningún costo para el ICBF. Se dejará constancia de la diligencia de devolución en los términos anteriormente señalados.

43. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN Y DEL ALIMENTO LISTO PARA EL CONSUMO - ALC. **43.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el Resguardo Indigena Iroka recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **43.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **43.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **43.4** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **43.5** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **43.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuta el servicio, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **43.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **43.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **43.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **43.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de

PÚBLICA

control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **43.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **43.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **43.13** Al finalizar el contrato, el Resguardo Indígena Iroka deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

44. COMPRAS LOCALES: Realizar y reportar con la periodicidad requerida por el ICBF la información de las compras locales de alimentos, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y demás documentos del ICBF adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

45. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un periodo de dos (2) meses.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

VALOR Y APORTES:

1. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de:

Valor en Letras	Valor en Números
DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE	$250.965.508

discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($245.985.792)**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 63225 del 14 agosto de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Cesar del ICBF; y el Contratista Resguardo indígena Iroka, aportará la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.919.716), correspondiente al dos por ciento (2 %) del presupuesto, representados en: Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad. 2. El ICBF realizará un aporte en especie para

la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Diez PESOS M/CTE $156.810,6 representados en el suministro de 12,6 Kilogramo Bienestarina Mas. El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada servicio establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $_9.347 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $_9.199 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $_9.663_ por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $__9.347__ por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $_1.756_ por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO

4.1 El valor correspondiente al año 2025 se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: La estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en la guía operativa del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la dotación / reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2025 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA.

4.2 Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

4.3 El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

4.4 El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para el servicio o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en la guía operativa, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso al servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el servicio, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del servicio definidos en la guía operativa, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para cada pago, la EAS deberá presentar los soportes de la ejecución de la contrapartida, para lo cual debe anexar lo siguiente: (a) aprobación de la ejecución de la contrapartida; (b) avances de ejecución de la contrapartida; (c) soportes financieros de ejecución de la contrapartida. Lo anterior conforme a lo establecido en el acta del primer comité técnico operativo.

PÚBLICA